



ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO DE CAMPO DE CRIPTANA

INTRODUCCIÓN.-

El fenómeno del tráfico de vehículos a motor se ha generalizado y extendido de tal manera, que puede afirmarse que forma parte de la vida cotidiana, y que se ha transformado en una de las expresiones más genuinas del ejercicio de la libertad de circulación. Pero, al efectuarse de forma masiva y simultánea, lleva consigo una serie de problemas que es necesario regular, para que el ejercicio no lesione intereses individuales o colectivos que deben ser objeto de protección pública.

DISPOSICIÓN PRELIMINAR.-

1.- Se dicta la presente Ordenanza de Tráfico en uso de las atribuciones conferidas a la Corporación Local por el artículo 133.2 de la Constitución Española; el artículo 25.2.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 17/2005, de 19 de Julio, el artículo 7, párrafos a, b, c, d, e y f del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo, que contiene el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su actual redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre; y el Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

2.- El contenido de la presente Ordenanza se corresponde con la normativa legal y reglamentaria de ámbito general, así como de las ordenanzas que en el ámbito municipal, regulen especialmente las materias que en ésta reciben tratamiento por estar relacionadas con el tráfico de vehículos.

3.- El comportamiento de los usuarios y titulares de las vías de comunicación, es el definido y contemplado en el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, aprobado para la aplicación y desarrollo del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en desarrollo de la Ley de Bases 18/1989, de 25 de julio, en la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre.

4.- La presente Ordenanza, se corresponde en su totalidad, con las disposiciones legales comprendidas en el punto anterior.

CAPITULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.-

1.- La presente Ordenanza regula la circulación peatonal y de vehículos en el núcleo urbano de Campo de Criptana, y de sus travesías.

Se entenderá aplicable también, en vías de titularidad privada cuya circulación no estuviera regulada de forma expresa.

2.- Se declara la competencia municipal en la disciplina de hechos relacionados con el tráfico que, teniendo su origen fuera del ámbito de aplicación territorial de esta Ordenanza, por la naturaleza de los mismos, se consumaran dentro del territorio definido anteriormente.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y RECURSOS

Artículo 2.- Cuadro general de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones a lo previsto en la presente Ordenanza, se tramitarán conforme a lo establecido en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero; por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en su redacción dada por el Real Decreto 116/1998, de 30 de Enero, por el Real Decreto 137/2000, de 4 de Febrero, por el Real Decreto 318/2003, de 14 de Marzo, por la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de Octubre de 2004 y por lo dispuesto en la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre y demás disposiciones legales en vigor o que puedan dictarse en desarrollo de ésta.

2. En uso de las facultades atribuidas a las Entidades Locales para que, en el ejercicio de la potestad sancionadora, tipifiquen como infracciones hechos y conductas, respetando en todo caso las tipificaciones legalmente previstas, y para atribuir a tales



infracciones una sanción concreta y adecuada, se establece el Cuadro de Infracciones y Sanciones que, a modo de anexo, se adjunta a la presente Ordenanza.

3.- Se autoriza a los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, en los casos legalmente establecidos, la adopción de la medida cautelar de retirada del vehículo de la vía y ordenar su depósito en el lugar que se designe.

4.- Los procedimientos administrativos para la imposición de sanciones por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se regirán por lo dispuesto en su legislación específica y, supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre y, consecuentemente:

A) PARA INFRACCIONES ANTERIORES AL 25 DE MAYO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las resoluciones del órgano sancionador podrá interponerse recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, antes del contencioso-administrativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento.

El abono anticipado con la reducción legalmente establecida, salvo que proceda además con la firmeza de la sanción la detracción de puntos, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

- **Plazo de Presentación:** De interposición de recurso contencioso-administrativo, dos meses contados a partir del día siguiente al que se le notifique la resolución conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, reguladora de dicha jurisdicción; y del recurso potestativo de reposición, antes de acudir a la vía contencioso-administrativa, un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se recibe la correspondiente notificación.
- **Plazo de resolución:** El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, entendiéndose desestimada transcurrido el mencionado plazo desde que se interpuso sin que se haya resuelto, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

B) PARA INFRACCIONES CORREGIDAS DESDE LAS CERO HORAS DEL 25 DE MAYO DE 2010

En el procedimiento abreviado (pago con la reducción del 50% en el plazo de los veinte días naturales establecidos) la firmeza de la sanción en la vía administrativa se produce en el momento de pago, produciéndose plenos efectos desde el día siguiente, siendo recurrible únicamente ante el órgano contencioso-administrativo.

En el procedimiento ordinario, cuando el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales, esta surtirá el efecto de acto resolutorio. La terminación del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción será ejecutable transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. La excepción a este procedimiento son las denuncias que detraen puntos y no han sido notificadas en el acto por el Policía, en cuyo caso se dictará resolución sancionadora que se notificará al interesado, poniendo la misma fin a la vía administrativa y pudiendo la sanción ejecutarse desde el día siguiente a su notificación.

En el caso de procedimiento ordinario cuando se presentan alegaciones en el plazo de veinte días naturales desde la notificación de la denuncia, la resolución sancionadora pondrá fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquél en que se notifique al interesado. Contra las resoluciones sancionadoras podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó la resolución sancionadora.

- **Plazo de Presentación:** De interposición de recurso contencioso-administrativo, dos meses contados a partir del día siguiente al que se le notifique la resolución conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, reguladora de dicha jurisdicción; y del recurso potestativo de reposición, antes de acudir a la vía contencioso-administrativa, un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se recibe la correspondiente notificación.
- **Plazo de resolución:** El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, entendiéndose desestimada transcurrido el mencionado plazo desde que se interpuso sin que se haya resuelto, quedando expedita la vía contencioso-administrativa. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Cualquier modificación del Reglamento General de Circulación, Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico, y demás disposiciones que afecten al tráfico, serán de aplicación a esta ordenanza.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez que se haya publicado su texto, en el Boletín Oficial de la Provincia y hayan transcurrido quince días desde la recepción del acuerdo de aprobación por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y la Administración del Estado.

Campo de Criptana, 19 de Octubre de 2.010.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Santiago Lucas-Torres López-Casero. Fdo.: María Dolores Fernández Morón.

En uso de las facultades atribuidas a las Entidades Locales para que, en el ejercicio de la potestad sancionadora, tipifiquen como infracciones hechos y conductas, respetando en todo caso las tipificaciones legalmente previstas, y para atribuir a tales infracciones una sanción concreta y adecuada, se establece el Cuadro de Infracciones y Sanciones que, a modo de anexo, se adjunta a la presente Ordenanza.

ANEXO I

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO

Nomenclatura empleada en el cuadro:

Art: Artículo del Real Decreto. ADO: Apartado del artículo. OPC: Opción dentro del apartado del artículo. PTOS. Puntos. Tipo: Tipo de Infracción. L: Leve. G: Grave. M: Muy grave.

Infracciones al RDL. 339/90, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

ART	ADO	OPC	PTOS	HECHO DENUNCIADO	TIPO	Euros
9	2	1		INCUMPLIR LA OBLIGACIÓN DE VERIFICAR QUE LAS PLACAS DE MATRICULA DEL VEHÍCULO NO PRESENTAN OBSTACULOS QUE IMPIDAN O DIFICULTEN SU LECTURA E IDENTIFICACIÓN.	G	200,00
9	3	1		INCUMPLIR LA OBLIGACIÓN DE IMPEDIR QUE EL VEHÍCULO SEA CONDUCIDO POR QUIEN NUNCA HUBIERE OBTENIDO EL PERMISO O LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.	G	200,00
65	5j			NO IDENTIFICAR VERAZMENTE AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCIÓN DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO.	M	(*)
86	1	1		TENER ESTACIONADO EL VEHICULO EN LA VÍA PÚBLICA EN CIRCUNSTANCIAS TALES QUE PERMITAN ORDENARSE EL TRASLADO DEL VEHÍCULO PARA SU TRATAMIENTO RESIDUAL.	L	36,00

(*) La multa será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple si es infracción grave o muy grave.

Infracciones al R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de Circulación



ART	ADO	OPC	PTOS	HECHO DENUNCIADO	TIPO	Euros
2		1		COMPORTARSE LOS USUARIOS DE LA VIA DE FORMA QUE SE ENTORPECE INDEBIDAMENTE LA CIRCULACION.	L	24,00
2		2		COMPORTARSE LOS USUARIOS DE LA VIA ORIGINANDO PELIGRO, PERJUICIOS O MOLESTIAS A OTROS USUARIOS.	L	36,00
2		3		COMPORTARSE LOS USUARIOS DE LA VIA DE FORMA QUE CAUSE DAÑO A LOS BIENES.	L	36,00
3	1	1		CONducIR SIN LA DILIGENCIA Y PRECAUCION NECESARIAS PARA EVITAR TODO DAÑO O PELIGRO PROPIO O AJENO.	L	36,00
3	1	2		CONducIR DE FORMA NEGLIGENTE.	G	200,00
3	1	3	6	CONducIR DE FORMA TEMERARIA.	M	500,00
4	2	1		ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VIA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECER LA CIRCULACION, LA PARADA O EL ESTACIONAMIENTO.	L	36,00
4	2	2		ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VIA, OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN HACER PELIGROSA LA CIRCULACION, O ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA CIRCULAR.	L	36,00
4	2	3		ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VIA, OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN DETERIORAR AQUELLA O SUS INSTALACIONES.	L	36,00
5	1	1		CREAR OBSTACULO O PELIGRO EN LA VIA, SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACERLO DESAPARECER LO ANTES POSIBLE.	L	36,00
5	1	2		CREAR OBSTACULO O PELIGRO EN LA VIA, SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE NO SE DIFICULTE LA CIRCULACION.	L	36,00
5	3	1		NO SEÑALIZAR, DE FORMA EFICAZ, OBSTACULO O PELIGRO CREADO SOBRE LA VIA.	L	36,00
5	4	1		DEJAR UN VEHÍCULO DE URGENCIA, SERVICIOS ESPECIALES O SIMILARES, CAUSANDO OBSTACULO A LA CIRCULACION O EN LUGAR DISTINTO AL FIJADO POR EL AGENTE.	G	200,00
6		1	4	ARROJAR A LA VIA O INMEDIACIONES CUALQUIER OBJETO QUE PUEDA DAR LUGAR A LA PRODUCCION DE INCENDIOS O PONER EN PELIGRO LA SEGURIDAD VIAL.	G	200,00
7	1	1		EMITIR RUIDOS EN LA VIA, REBASANDO LOS LIMITES REGLAMENTARIOS.	L	90,00
7	1	2		EMITIR GASES EN LA VIA, REBASANDO LOS LIMITES REGLAMENTARIOS.	L	36,00
7	1	3		EMITIR CONTAMINANTES EN LA VIA, REBASANDO LOS LIMITES REGLAMENTARIOS.	L	36,00
7	1	4		EMITIR PERTURBACIONES ELECTROMAGNETICAS EN LA VIA, REBASANDO LOS LIMITES REGLAMENTARIOS.	L	24,00
7	1	5		NO COLABORAR EL CONDUCTOR DEL VEHICULO EN LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE EMISIÓN DE	L	90,00



				PERTURBACIONES ELECTROMAGNÉTICAS, RUIDOS O CONTAMINANTES.		
7	2	1		CIRCULAR VEHICULO A MOTOR CON EL ESCAPE LIBRE.	L	90,00
7	2	2		CIRCULAR CICLOMOTOR CON EL ESCAPE LIBRE.	L	90,00
7	2	3		CIRCULAR UN VEHICULO A MOTOR, EXPULSANDO LOS GASES DE MOTOR A TRAVES DE UN SILENCIADOR INCOMPLETO, INADECUADO O DETERIORADO.	L	36,00
7	2	4		CIRCULAR UN CICLOMOTOR, EXPULSANDO LOS GASES DEL MOTOR A TRAVES DE UN SILENCIADOR INCOMPLETO, INADECUADO O DETERIORADO.	L	36,00
7	2	5		CIRCULAR UN VEHICULO A MOTOR EXPULSANDO LOS GASES DEL MOTOR A TRAVES DE TUBOS RESONANTES.	L	36,00
7	2	6		CIRCULAR UN CICLOMOTOR EXPULSANDO LOS GASES DEL MOTOR A TRAVES DE TUBOS RESONANTES.	L	36,00
7	2	7		CIRCULAR UN VEHICULO A MOTOR PROYECTANDO AL EXTERIOR COMBUSTIBLE NO QUEMADO.	L	36,00
7	2	8		CIRCULAR UN CICLOMOTOR PROYECTANDO AL EXTERIOR COMBUSTIBLE NO QUEMADO.	L	36,00
7	2	9		CIRCULAR UN VEHICULO A MOTOR, EXPULSANDO HUMO QUE DIFICULTE LA VISIBILIDAD A LOS CONDUCTORES DE OTROS VEHICULOS.	L	36,00
7	2	10		CIRCULAR UN CICLOMOTOR EXPULSANDO HUMO QUE DIFICULTE LA VISIBILIDAD A LOS CONDUCTORES DE OTROS VEHICULOS.	L	36,00
7	4	1		PRODUCIR HUMOS, POR INCINERACION DE BASURAS O RESIDUOS, QUE AFECTEN A LA VIA.	L	36,00
9	1	1		TRANSPORTAR UN VEHICULO, UNA PERSONA MAS QUE EL NUMERO DE PLAZAS AUTORIZADO.	L	18,00
9	1	2		TRANSPORTAR UN VEHICULO, DOS PERSONAS MAS QUE EL NUMERO DE PLAZAS AUTORIZADO.	L	24,00
9	1	3		TRANSPORTAR UN VEHICULO, TRES PERSONAS MAS QUE EL NUMERO DE PLAZAS AUTORIZADO.	L	36,00
9	1	04		TRANSPORTAR UN VEHICULO, CUATRO PERSONAS MAS QUE EL NUMERO DE PLAZAS AUTORIZADO.	L	60,00
9	1	5		NO LLEVAR, VEHICULO DE S.P., PLACA INDICADORA DEL NUMERO DE PLAZAS COLOCADA EN SU INTERIOR.	L	18,00
9	1	6		NO LLEVAR, UN AUTOBUS, PLACA INDICADORA DEL NUMERO DE PLAZAS COLOCADA EN SU EN SU INTERIOR.	L	18,00
9	1	7		CIRCULAR UN VEHICULO PRIVADO, SOBREPASANDO ENTRE VIAJEROS Y EQUIPAJE LA MASA MAXIMA AUTORIZADA PARA EL MISMO.	L	24,00
9	1	8		CIRCULAR UN VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO SOBREPASANDO, ENTRE VIAJEROS Y EQUIPAJE, LA MASA MAXIMA AUTORIZADA PARA EL MISMO.	L	36,00
9	3	1		TRANSPORTAR UN VEHICULO UN EXCESO DEL 50% DEL NUMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS, EXCLUIDO EL CONDUCTOR.	G	200,00



10	1	1		CIRCULAR UN VEHICULO PRIVADO TRANSPORTANDO PERSONAS EN EMPLAZAMIENTO DISTINTO AL DESTINADO Y ACONDICIONADO PARA ELLAS.	L	36,00
10	1	2		CIRCULAR UN VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO TRANSPORTANDO PERSONAS EN EMPLAZAMIENTO DISTINTO AL DESTINADO Y ACONDICIONADO PARA ELLAS.	L	36,00
010	3	001		CIRCULAR UN VEHICULO AUTORIZADO A TRANSPORTAR PERSONAS Y CARGA, SIN IR PROVISTO DE PROTECCION ADECUADA A LA CARGA TRANSPORTADA, DE MANERA QUE ESTA NO ESTORBE NI PUEDA DA/AR A LOS OCUPANTES.	L	90,00
11	1	1		PARAR O ARRANCAR DE FORMA BRUSCA, EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS.	L	36,00
11	1	2		NO EFECTUAR LA PARADA, EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS, LO MAS CERCA POSIBLE DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	L	24,00
11	1	3		REALIZAR DURANTE LA MARCHA, EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS, ACTOS QUE LE PUEDAN DISTRAER DE LA CONDUCCION.	L	36,00
11	2A	1		DISTRAER EL VIAJERO AL CONDUCTOR DE VEHICULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS DURANTE LA MARCHA.	L	24,00
11	2B	1		ENTRAR O SALIR, EL VIAJERO EN VEHICULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS POR LUGAR DISTINTO AL DESTINADO AL EFECTO.	L	12,00
11	2C	1		ENTRAR EL VIAJERO EN VEHICULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, CUANDO SE HAYA HECHO LA ADVERTENCIA DE QUE ESTA COMPLETO.	L	12,00
11	2D	1		DIFICULTAR EL VIAJERO INNECESARIAMENTE EL PASO EN LOS LUGARES DESTINADOS AL TRANSITO DE PERSONAS, EN VEHICULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	L	12,00
11	2E	1		LLEVAR EL VIAJERO CUALQUIER ANIMAL, SALVO CASOS AUTORIZADOS, EN VEHICULO DESTINADO AL TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	L	12,00
11	2F	1		LLEVAR EL VIAJERO MATERIAS U OBJETOS PELIGROSOS EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS, EN VEHICULO DESTINADO AL TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	L	36,00
11	2G	1		DESATENDER EL VIAJERO LAS INSTRUCCIONES SOBRE EL SERVICIO DADAS POR EL CONDUCTOR O ENCARGADO DE VEHICULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	L	24,00
12	1	1		CIRCULAR DOS PERSONAS EN UN CICLOMOTOR CONSTRUIDO PARA UNA SOLA, EXCEPTO CUANDO SEA UN MENOR DE HASTA SIETE AÑOS EN ASIENTO ADICIONAL HOMOLOGADO.	L	24,00
12	2	1		CIRCULAR TRANSPORTANDO MENOR ENTRE 7 Y 12 AÑOS COMO PASAJERO EN CICLOMOTOR O MOTOCICLETA SIN CUMPLIR LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS.	G	200,00
12	2	2		CIRCULAR EN CICLOMOTOR O MOTOCICLETA,	L	36,00



				MAYOR NUMERO DE PERSONAS QUE EL NUMERO DE PLAZAS QUE CONSTAN EN LA LICENCIA O PERMISO DE CIRCULACION.		
12	2	3		NO IR A HORCAJADAS EL PASAJERO AUTORIZADO DE UNA MOTOCICLETA O CICLOMOTOR.	L	24,00
12	2	4		NO IR CON LOS PIES APOYADOS EN LOS REPOSAPIES LATERALES EL PASAJERO AUTORIZADO DE UNA MOTOCICLETA O CICLOMOTOR.	L	24,00
12	2	5		TRANSPORTAR VIAJERO EN MOTOCICLETA O CICLOMOTOR, EN LUGAR INTERMEDIO ENTRE EL CONDUCTOR Y EL MANILLAR.	L	36,00
12	4	1		ARRASTRAR MOTOCICLETA, VEHICULO DE TRES RUEDAS, CICLOMOTOR, CICLO O BICICLETA, UN REMOLQUE INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS.	L	36,00
13	1	1		CIRCULAR UN VEHICULO CUYA LONGITUD, INCLUIDA LA CARGA, EXCEDE DE LOS LIMITES REGLAMENTARIOS.	L	90,00
13	1	2		CIRCULAR UN VEHICULO CUYA ANCHURA, INCLUIDA LA CARGA, EXCEDE DE LOS LIMITES REGLAMENTARIOS.	L	90,00
13	1	3		CIRCULAR UN VEHICULO CUYA ALTURA, INCLUIDA LA CARGA, EXCEDE DE LOS LIMITES REGLAMENTARIOS.	L	90,00
13	1	4		CIRCULAR UN VEHICULO CUYA CARGA EXCEDE DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS PARA LA VIA.	L	90,00
13	2	1		NO CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA AUTORIZACION ESPECIAL, TRANSPORTE DE CARGA QUE REBASA LOS LIMITES REGLAMENTARIOS.	G	200,00
14	1A	1		CIRCULAR ARRASTRANDO LA CARGA TRANSPORTADA O LOS ACCESORIOS.	G	200,00
14	1A	2		NO ACONDICIONAR LA CARGA PARA EVITAR SU CAIDA.		200,00
14	1A	3		NO ACONDICIONAR LA CARGA PARA EVITAR QUE SE DESPLACE DE MANERA PELIGROSA O COMPROMETA LA ESTABILIDAD DEL VEHICULO.	G	200,00
14	1C	1		NO ACONDICIONAR LA CARGA DE FORMA QUE SE EVITE PRODUCIR RUIDOS.	L	36,00
14	1C	2		NO ACONDICIONAR LA CARGA DE FORMA QUE SE EVITE PRODUCIR POLVO.	L	36,00
14	1D	1		TRANSPORTAR LA CARGA DE FORMA QUE OCULTE LOS DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO O DE SEÑALIZACION LUMINOSA.	L	24,00
14	1D	2		TRANSPORTAR LA CARGA DE FORMA QUE OCULTE LAS PLACAS DE MATRICULA.	L	18,00
14	1D	3		TRANSPORTAR LA CARGA DE FORMA QUE OCULTE LOS DISTINTIVOS OBLIGATORIOS DEL VEHICULO.	L	18,00
14	1D	4		TRANSPORTAR LA CARGA DE FORMA QUE OCULTE LAS ADVERTENCIAS MANUALES DEL CONDUCTOR.	L	18,00
14	2	1		TRANSPORTAR MATERIAS QUE PRODUZCAN POLVO, SIN CUBRIR TOTAL Y EFICAZMENTE.	L	24,00
14	3	1		TRANSPORTAR RESIDUOS O MATERIAS MOLESTAS O INSALUBRES EN VEHICULO NO ACONDICIONADO PARA ELLO.	L	36,00



14	3	2		PERMANECER EN LA VIA PUBLICA, VEHICULO DESTINADO A LA RECOGIDA DE RESTOS DE PRODUCTOS PERECEDEROS, SIN EFECTUAR OPERACIONES DE CARGA O DESCARGA.	L	36,00
14	3	3		TRANSPORTAR ANIMALES MUERTOS EN VEHICULO NO IMPERMEABLE Y DE CIERRE HERMETICO.	L	36,00
14	3	4		TRANSPORTAR CARNES MUERTAS DESTINADAS A CONSUMO HUMANO, EN VEHICULO NO ACONDICIONADO PARA ELLO.	L	36,00
14	3	5		COLOCAR PRODUCTOS CARNOSOS, COMESTIBLES O NO, EN LA PARTE EXTERIOR DEL VEHICULO.	L	36,00
15	1	1		SOBRESALIR LA CARGA TRANSPORTADA DE LA PROYECCION EN PLANTA DEL VEHICULO, EN CASOS NO AUTORIZADOS.	L	24,00
15	2	1		SOBRESALIR, CARGA INDIVISIBLE, MAS DE 2 METROS POR LA PARTE ANTERIOR, EN VEHICULO DE MAS DE 5 METROS DE LONGITUD, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS.	L	24,00
15	2	2		SOBRESALIR, CARGA INDIVISIBLE, MAS DE 3 METROS POR LA PARTE POSTERIOR, EN VEHICULO DE MAS DE 5 METROS DE LONGITUD, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS.	L	36,00
15	2	3		SOBRESALIR, CARGA INDIVISIBLE, POR LA PARTE ANTERIOR DEL VEHICULO, MAS DE 1:3 DE SU LONGITUD, EN VEHICULO DE LONGITUD IGUAL O INFERIOR A 5 M. DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A TRANSP. MERCANCIAS.	L	24,00
15	2	4		SOBRESALIR, CARGA INDIVISIBLE, POR LA PARTE POSTERIOR DEL VEHICULO, MAS DE 1:3 DE SU LONGITUD, EN VEHICULO DE LONGITUD IGUAL O INFERIOR A 5 M. DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A TRANSP. MERCANCIAS.	L	36,00
15	2	5		SOBRESALIR, CARGA INDIVISIBLE, MAS DE 0,40 METROS POR CADA LATERAL SIN REBASAR LOS 2,55 METROS DE ANCHO TOTAL.	L	36,00
15	3	1		SOBRESALIR LATERALMENTE LA CARGA MAS DE 0,50 M. A CADA LADO DEL EJE LONGITUDINAL, EN VEHICULO DE ANCHURA INFERIOR A 1 METRO.	L	36,00
15	3	2		SOBRESALIR LA CARGA, POR LA PARTE ANTERIOR, EN VEHICULO DE ANCHURA INFERIOR A 1 METRO.	L	24,00
15	3	3		SOBRESALIR LA CARGA, POR LA PARTE POSTERIOR, MAS DE 0,25 M., EN VEHICULO DE ANCHURA INFERIOR A 1 METRO.	L	24,00
15	4	1		NO ADOPTAR, CUANDO SOBRESALGA LA CARGA, LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA EVITAR DAÑOS O PELIGROS A OTROS USUARIOS DE LA VIA.	L	36,00
15	4	2		NO RESGUARDAR LOS SALIENTES DE LA CARGA.	L	36,00
15	5	1		NO SEÑALIZAR MEDIANTE PANELES REGLAMENTARIOS EL SALIENTE POSTERIOR DE LA CARGA.	L	36,00
15	5	2		NO SEÑALIZAR REGLAMENTARIAMENTE, EN HORAS Y CONDICIONES DE UTILIZACION DEL ALUMBRADO, EL SALIENTE POSTERIOR DE LA CARGA.	L	36,00
15	5	3		NO SEÑALIZAR REGLAMENTARIAMENTE, EN HORAS Y	L	36,00



				CONDICIONES DE UTILIZACION DEL ALUMBRADO, EL SALIENTE ANTERIOR DE LA CARGA.		
15	6	1		NO SEÑALIZAR REGLAMENTARIAMENTE, EN HORAS Y CONDICIONES DE UTILIZACION DEL ALUMBRADO, EL SALIENTE LATERAL DE LA CARGA.	L	36,00
16		1		EFFECTUAR OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA, OCASIONANDO PELIGRO AL TRANSITO DE OTROS USUARIOS DE LA VIA.	L	36,00
16		2		EFFECTUAR OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA, OCASIONANDO PERTURBACIONES GRAVES AL TRANSITO DE OTROS USUARIOS DE LA VIA.	L	36,00
16	A	1		EFFECTUAR OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA, FUERA DEL HORARIO AUTORIZADO.	L	36,00
16	B	1		NO EFFECTUAR LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA POR EL LADO MAS PROXIMO AL BORDE DE LA CALZADA, SIEMPRE QUE ELLO SEA POSIBLE.	L	24,00
16	C	1		PRODUCIR RUIDOS O MOLESTIAS INNECESARIAS, EN EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA.	L	36,00
16	C	2		DEPOSITAR LA MERCANCIA EN LA CALZADA, DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA.	L	24,00
17	1	1		CONDUCCIR UN VEHICULO SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO.	L	60,00
17	1	2		CONDUCCIR ALGUN ANIMAL SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO.	L	36,00
17	1	3		CONDUCCIR SIN LA PRECAUCION NECESARIA POR LA PROXIMIDAD DE OTROS USUARIOS.	L	36,00
17	2	1		CONDUCCIR CABALLERIAS, GANADOS O VEHICULO DE CARGA DE TRACCION ANIMAL, CORRIENDO POR LA VIA.	L	24,00
17	2	2		ABANDONAR LA CONDUCCION DE CABALLERIAS, GANADOS O VEHICULO DE CARGA DE TRACCION ANIMAL, DEJANDOLES MARCHAR LIBREMENTE.	L	24,00
18	1	1		CONDUCCIR SIN MANTENER LA PROPIA LIBERTAD DE MOVIMIENTOS, EL CAMPO NECESARIO DE VISION Y LA ATENCION PERMANENTE A LA CONDUCCION QUE GARANTICE LA SEGURIDA EN LA CONDUCCION.	L	60,00
18	1	2		CONDUCCIR UN VEHICULO SIN MANTENER LA POSICION ADECUADA O SIN CUIDAR QUE EL RESTO DE LOS PASAJEROS LA MANTENGAN.	L	36,00
18	1	3		CONDUCCIR UN VEHICULO, SIN CUIDAR DE LA ADECUADA COLOCACION DE LOS OBJETOS O ANIMALES TRANSPORTADOS, PARA QUE NO INTERFIERAN LA CONDUCCION.	L	36,00
18	2	1	3	CONDUCCIR USANDO CASCOS O AURICULARES CONECTADOS A APARATO RECEPTOR O REPRODUCTOR DE SONIDO.	G	200,00
18	2	2	3	CONDUCCIR UTILIZANDO DISPOSITIVOS DE TELEFONIA MOVIL, NAVEGADORES O CUALQUIER OTRO MEDIO O SISTEMA DE COMUNICACION PROHIBIDO.	G	200,00
18	3	1	6	CONDUCCIR VEHICULO QUE TENGA INSTALADO INHIDORES DE RADAR O CUALESQUIERA OTRO MECANISMO ENCAMINADOS A INTERFERIR EN EL	G	6.000,00



				CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA DEL TRAFICO.		
18	3	2		INSTALAR INHIBORES DE RADAR EN LOS VEHÍCULOS O CUALESQUIERA OTROS MECANISMOS ENCAMINADOS A INTERFERIR EN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA DEL TRÁFICO.	G	12.000,00
19	1	1		COLOCAR LAMINAS O ADHESIVOS EN LA SUPERFICIE ACRISTALADA DEL VEHICULO, QUE INTERFIERAN LA VISIBILIDAD DIAFANA DEL CONDUCTOR SOBRE LA VIA POR LA QUE CIRCULA.	L	90,00
19	1	2		CIRCULAR CON LAMINAS ADHESIVAS EN LAS VENTANILLAS POSTERIORES, CARECIENDO DE LOS REGLAMENTARIOS ESPEJOS RETROVISORES EXTERIORES.	L	90,00
19	1	3		CIRCULAR CON CORTINILLAS CONTRA EL SOL EN LAS VENTANILLAS POSTERIORES, CARECIENDO DE LOS REGLAMENTARIOS ESPEJOS RETROVISORES EXTERIORES.	L	90,00
19	1	4		UTILIZAR LAMINAS ADHESIVAS EN LOS CRISTALES, NO ESTANDO HOMOLOGADO EL VIDRIO CON LA LAMINA INCORPORADA.	L	90,00
19	1	5		COLOCAR LOS DISTINTIVOS PREVISTOS EN OTRA NORMATIVA DE FORMA QUE IMPIDAN LA CORRECTA VISION DEL CONDUCTOR.	L	90,00
19	2	1		UTILIZAR VIDRIOS TINTADOS O COLOREADOS NO HOMOLOGADOS.	L	90,00
20	1	1	4	CONducir un vehiculo con una tasa de alcohol entre 0,26 y 0,50 mg. por litro de aire espirado.	M	500,00
20	1	2	6	CONducir un vehiculo con una tasa de alcohol superior a 0,50 mg. por litro de aire espirado.	M	650,00
20	1	3	4	CONducir un vehiculo destinado a transporte de mercancías con m.m.a. superior a 3.500 kg. con una tasa de alcohol entre 0,16 y 0,30 mg. por litro de aire espirado.	M	500,00
20	1	4	6	CONducir un vehiculo destinado a transporte de mercancías con m.m.a. superior a 3.500 kg. con una tasa de alcohol superior a 0,30 mg. por litro de aire espirado.	M	650,00
20	1	5	4	CONducir un vehiculo destinado a transporte de viajeros de mas de 9 plazas con una tasa de alcohol entre 0,16 y 0,30 mg. por litro de aire espirado.	M	500,00
20	1	6	6	CONducir un vehiculo destinado a transporte de viajeros de mas de 9 plazas con una tasa de alcohol superior a 0,30 mg. por litro de aire espirado.	M	650,00
20	1	7	4	CONducir un vehiculo destinado a transporte de viajeros de s.p. con una tasa de alcohol entre 0,16 y 0,30 mg. por litro de aire espirado.	M	500,00
20	1	8		CONducir un vehiculo destinado a transporte de viajeros de s.p. con una tasa	M	650,00



			6	DE ALCOHOL SUPERIOR A 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.		
20	1	9	4	CONducir un vehiculo destinado a transporte escolar con una tasa de alcohol entre 0,16 y 0,30 mg. por litro de aire espirado.	M	500,00
20	1	10	6	CONducir un vehiculo destinado a transporte escolar con una tasa de alcohol superior a 0,30 mg. por litro de aire espirado.	M	650,00
20	1	11	4	CONducir un vehiculo destinado a transporte de menores con una tasa de alcohol entre 0,16 y 0,30 mg. por litro de aire espirado.	M	500,00
20	1	12	6	CONducir un vehiculo destinado a transporte de menores con una tasa de alcohol superior a 0,30 mg. por litro de aire espirado.	M	650,00
20	1	13	4	CONducir un vehiculo destinado a transporte de mercancías peligrosas con una tasa de alcohol entre 0,16 y 0,30 mg. por litro de aire espirado.	M	500,00
20	1	14	6	CONducir un vehiculo destinado a transporte de mercancías peligrosas con una tasa de alcohol superior a 0,30 mg. por litro de aire espirado.	M	650,00
20	1	15	4	CONducir un vehiculo destinado a servicio de urgencia con una tasa de alcohol entre 0,16 y 0,30 mg. por litro de aire espirado.	M	500,00
20	1	16	6	CONducir un vehiculo destinado a servicio de urgencia con una tasa de alcohol superior a 0,30 mg. por litro de aire espirado.	M	650,00
20	1	17	4	CONducir un vehiculo destinado a transportes especiales con una tasa de alcohol entre 0,16 y 0,30 mg. por litro de aire espirado.	M	500,00
20	1	18	6	CONducir un vehiculo destinado a transportes especiales con una tasa de alcohol superior a 0,30 mg. por litro de aire espirado.	M	650,00
20	1	19	4	CONducir un vehiculo, durante los dos años siguientes a la obtención del permiso o licencia que le habilita para conducir con una tasa de alcohol entre 0,16 y 0,30 mg. por l. de aire espirado.	M	500,00
20	1	20	6	CONducir un vehiculo, durante los dos años siguientes a la obtención del permiso o licencia que le habilita para conducir con una tasa de alcohol superior a 0,30 mg. por l. de aire espirado.	M	650,00
21		1	6	NO someterse el conductor a las pruebas reglamentariamente establecidas para comprobación del grado de intoxicación de alcohol.	M	650,00
21	1	1		NO someterse a las pruebas reglamentariamente establecidas para	M	650,00



				COMPROBACION DEL GRADO DE INTOXICACION POR ALCOHOL, USUARIO DE LA VIA IMPLICADO EN ACCIDENTE DE CIRCULACION.		
26	1	1		NEGARSE, EL PERSONAL SANITARIO, A EFECTUAR LA OBTENCION DE MUESTRAS PARA COMPROBACION DEL GRADO DE IMPREGNACION ALCOHOLICA.	L	36,00
26	1	2		NO REMITIR AL LABORATORIO CORRESPONDIENTE LAS MUESTRAS OBTENIDAS PARA COMPROBACION DEL GRADO DE IMPREGNACION ALCOHOLICA.	L	36,00
26	1	3		NO DAR CUENTA EL PERSONAL SANITARIO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CUANDO PROCEDA, DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE DETECCION DE IMPREGNACION ALCOHOLICA PRACTICADAS.	L	36,00
27	1	1	6	CONducIR UN VEHICULO HABIENDO INGERIDO O INCORPORADO ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS, ESTIMULANTES O SUSTANCIAS ANALOGAS.	M	500,00
28	1	1	6	NO SOMETERSE EL CONDUCTOR A LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS PARA COMPROBACION DEL GRADO DE INTOXICACION POR ESTUPEFACIENTE, PSICOTROPICO, ESTIMULANTE O SUSTANCIA ANALOGA.	M	650,00
28	1	2		NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS REGLAMENT. ESTABLECIDAS PARA COMPROBAC. DEL GRADO DE INTOXICAC. POR ESTUPEFAC., PSICOTROP., ESTIMULANTE O SUSTANCIA ANALOGA, USUARIO DE LA VIA IMPLICADO EN ACCI. CIRCUL.	M	650,00
29	1	1	6	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTABLECIDO.	M	500,00
29	1	2		NO CIRCULAR LO MAS CERCA POSIBLE DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	L	24,00
30	1	1		CIRCULAR POR EL ARCEN, SIN RAZONES DE EMERGENCIA, CON UN VEHICULO ESPECIAL NO AGRICOLA, QUE POR SU MASA MAXIMA AUTORIZADA DEBE HACERLO POR LA CALZADA.	L	24,00
30	1	2		CIRCULAR POR EL ARCEN, SIN RAZONES DE EMERGENCIA, CON UN AUTOMOVIL.	L	24,00
30	1A	1		CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA, EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACION Y DOS CARRILES, SEPARADOS POR MARCAS VIALES.	M	500,00
30	1A	2		CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA, EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACION Y DOS CARRILES, NO SEPARADOS POR MARCAS VIALES.	M	500,00
30	1B	1		CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA, EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACION Y TRES CARRILES, SEPARADOS POR MARCAS DISCONTINUAS.	M	500,00
31		1		CIRCULAR, FUERA DE POBLADO, POR UN CARRIL DISTINTO DEL SITUADO MAS A LA DERECHA, SIN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL TRAFICO O DE LA VIA LO ACONSEJEN.	L	24,00
31		2		CIRCULAR, FUERA DE POBLADO, POR UN CARRIL DISTINTO DEL SITUADO MAS A LA DERECHA, ENTORPECIENDO LA MARCHA DE OTRO VEHICULO QUE LE SIGUE.	L	36,00



32		1		CIRCULAR FUERA DE POBLADO EN CALZADA CON TRES O MAS CARRILES EN EL MISMO SENTIDO, NO HACIENDOLO POR EL DE LA DERECHA, UN VEHICULO OBLIGADO A ELLO.	L	24,00
33		1		CIRCULAR POR CALZADA DE POBLADO CON AL MENOS DOS CARRILES PARA EL MISMO SENTIDO, Y DELIMITADOS POR MARCAS LONGITUDINALES, CAMBIANDO DE CARRIL SIN MOTIVO JUSTIFICADO.	L	24,00
36	1	1		CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MAS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO VEHICULO REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDO, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCEN.	L	24,00
36	2	1		CIRCULAR EN POSICION PARALELA CON OTRO VEHICULO, TENIENDO AMBOS PROHIBIDA DICHA FORMA DE CIRCULAR.	G	200,00
36	3	1		EFFECTUAR ADELANTAMIENTO VEHICULO OBLIGADO A CIRCULAR POR EL ARCEN? O LA CIRCULACION EN PARALELO MAS DE 200 METROS.	G	200,00
36	3	2		EFFECTUAR ADELANTAMIENTO, VEHICULO OBLIGADO A CIRCULAR POR EL ARCEN, MANTENIENDO LA CIRCULACION EN PARALELO MAS DE 15 SEGUNDOS.	G	200,00
37	1	1		UTILIZAR UN TRAMO DE VIA DISTINTO DEL ORDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.	L	90,00
37	1	2	6	UTILIZAR UN TRAMO DE VIA DISTINTO DEL ORDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO.	M	500,00
37	2	1		CONTRAVENIR LAS RESTRICCIONES O LIMITACIONES A LA CIRCULACION IMPUESTAS A DETERMINADOS VEHICULOS Y PARA VIAS CONCRETAS.	L	90,00
37	3	1		CERRAR A LA CIRCULACION VIA OBJETO DE LA LEGISLACION DE TRAFICO SIN LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE.	G	200,00
39	2	1		NO RESPETAR, CAMION DE M.M.A. SUPERIOR A LA ESTABLECIDA, FURGONES O VEHICULO ESPECIAL, RESTRICCION O LIMITACION.	L	60,00
39	5	1		INCUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA AUTORIZACION ESPECIFICA PARA CIRCULAR POR VIA OBJETO DE RESTRICCION.	L	90,00
43	1	1		NO DEJAR A LA IZQUIERDA EL REFUGIO, ISLETA O DISPOSITIVO DE GUIA, EN VIA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACION.	G	200,00
43	2	1		NO DEJAR A LA IZQUIERDA EL CENTRO DE LA PLAZA, GLORIETA O ENCUENTRO DE VIAS.	G	200,00
44		1	6	CIRCULAR POR LA CALZADA DE LA IZQUIERDA EN VIA DIVIDIDA EN DOS CALZADAS.	M	500,00
44		2	6	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTABLECIDO EN VIA DIVIDIDA EN TRES CALZADA.	M	500,00
45		1		NO ADECUAR LA CONDUCCION A LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA VIA, PERSONALES, AMBIENTALES, DEL VEHICULO Y DE LA CIRCULACION EN GENERAL DE FORMA QUE GARANTICE LA SEGURIDAD VIAL.	G	200,00
46	1	1		CIRCULAR CON UN VEHICULO SIN MODERAR LA	G	200,00



				VELOCIDAD CUANDO LO EXIJAN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA MOMENTO.		
50	1	1		CIRCULAR VEHICULO DE 21 A 40 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 20 KM:H.	G	100,00
50	1	2	2	CIRCULAR VEHICULO DE 41 A 50 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 20 KM:H.	G	300,00
50	1	3	4	CIRCULAR VEHICULO DE 51 A 60 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 20 KM:H.	G	400,00
50	1	4	6	CIRCULAR VEHICULO DE 61 A 70 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 20 KM:H.	G	500,00
50	1	5	6	CIRCULAR VEHICULO A MAS DE 71 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 20 KM:H.	M	600,00
50	1	6		CIRCULAR VEHICULO DE 31 A 50 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM:H.	G	100,00
50	1	7	2	CIRCULAR VEHICULO DE 51 A 60 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM:H.	G	300,00
50	1	8	4	CIRCULAR VEHICULO DE 61 A 70 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM:H.	M	400,00
50	1	9	6	CIRCULAR VEHICULO DE 71 A 80 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM:H.	G	500,00
50	1	10	6	CIRCULAR VEHICULO A MAS DE 81 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM:H.	M	600,00
50	1	11		CIRCULAR VEHICULO DE 41 A 60 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM:H.	G	100,00
50	1	12	2	CIRCULAR VEHICULO DE 61 A 70 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM:H.	G	300,00
50	1	13	4	CIRCULAR VEHICULO DE 71 A 80 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM:H.	G	400,00
50	1	14	6	CIRCULAR VEHICULO DE 81 A 90 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM:H.	G	500,00
50	1	15	6	CIRCULAR VEHICULO A MAS DE 91 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM:H.	M	600,00
50	1	16		CIRCULAR VEHICULO DE 51 A 70 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM:H.	G	100,00
50	1	17	2	CIRCULAR VEHICULO DE 71 A 80 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM:H.	G	300,00
50	1	18	4	CIRCULAR VEHICULO DE 81 A 90 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM:H.	G	400,00
50	1	19	6	CIRCULAR VEHICULO DE 91 A 100 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM:H.	G	500,00
50	1	20	6	CIRCULAR VEHICULO A MAS DE 101 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM:H.	M	600,00
53	1	1		REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD, NO EXISTIENDO PELIGRO INMINENTE, SIN ADVERTIRLO PREVIAMENTE.	G	200,00
53	1	2		REDUCIR BRUSCAMENTE LA VELOCIDAD, NO EXISTIENDO PELIGRO INMINENTE, CON RIESGO DE COLISION PARA LOS VEHICULOS QUE LE SIGUEN.	G	200,00
54	1	1	4	CIRCULAR DETRAS DE OTRO VEHICULO SIN DEJAR ESPACIO LIBRE QUE LE PERMITA DETENERSE EN CASO DE FRENADA BRUSCA SIN COLISIONAR.	G	200,00
55	1	1		CELEBRAR PRUEBAS DEPORTIVAS, MARCHAS	M	500,00



				CICLISTAS U OTROS EVENTOS, SIN AUTORIZACION PREVIA.		
55	2	1	6	ENTABLAR COMPETICION DE VELOCIDAD ENTRE VEHICULOS EN VIA PUBLICA O DE USO PUBLICO, NO ACOTADA PARA ELLO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.	M	650,00
56	2	1	4	NO CEDER EL PASO EN INTERSECCION SEÑALIZADA, OBLIGANDO AL CONDUCTOR DE OTRO VEHICULO A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	G	200,00
57	1	1	4	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCION SIN SEÑALIZAR A UN VEHICULO QUE SE APROXIMA POR SU DERECHA, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	G	200,00
57	1C	1	4	ACCEDER A UNA GLORIETA SIN CEDER EL PASO A UN VEHICULO QUE CIRCULA POR LA MISMA, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	G	200,00
58	1	1		NO MOSTRAR CON SUFICIENTE ANTELACION, POR SU FORMA DE CIRCULAR Y ESPECIALMENTE POR LA REDUCCION PAULATINA DE LA VELOCIDAD, QUE VA A CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCION.	G	200,00
59	1	1		PENETRAR CON EL VEHICULO EN UNA INTERSECCION QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE U OBSTRUYE LA CIRCULACION TRANSVERSAL.	G	200,00
59	1	2		PENETRAR CON EL VEHICULO EN UN PASO DE PEATONES O PARA CICLISTAS, QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE U OBSTRUYE LA CIRCULACION DE LOS MISMOS.	G	200,00
60	2	1		NO CIRCULAR, EN VIA EN OBRAS DE REPARACION, POR EL LUGAR DESTINADO AL EFECTO.	G	200,00
60	4	1		NO SITUARSE DETRAS DEL VEHICULO QUE SE ENCUENTRA ESPERANDO EN PASO ESTRECHO POR OBRAS.	G	200,00
60	5	1		NO SEGUIR LAS INDICACIONES DEL PERSONAL DESTINADO A REGULAR EL PASO DE VEHICULOS EN UNA OBRA EN LA VIA.	G	200,00
61	2	1		NO RESPETAR, EN OBRAS DE PASO, LA PREFERENCIA DE PASO ESTABLECIDA MEDIANTE SEÑALIZACION.	G	200,00
64		1		NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS CICLISTAS.	G	200,00
64		2	4	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS CICLISTAS, CON RIESGO PARA ESTOS.	G	200,00
65	1	1		NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES.	G	200,00
65	1	2	4	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES, CON RIESGO PARA ESTOS.	G	200,00
67	2	1		HACER USO DE SU REGIMEN ESPECIAL, EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO DE SERVICIO DE URGENCIA, NO PRESTANDO SERVICIO URGENTE.	G	200,00
67	2	2		NO HACER USO PONDERADO DE SU REGIMEN ESPECIAL VEHICULO EN SERVICIO DE URGENCIA.	G	200,00
68	2	1		CONDUCCION UN VEHICULO PRIORITARIO UTILIZANDO SEÑALES ACUSTICAS ESPECIALES DE MANERA	G	200,00



				INNECESARIA, BASTANDO EL USO AISLADO DE LA SEÑAL LUMINOSA.		
69		1		NO FACILITAR EL PASO A UN VEHICULO PRIORITARIO QUE CIRCULA EN SERVICIO DE EMERGENCIA.	G	200,00
69		2		NO DETENER EL VEHICULO DEBIDAMENTE REQUERIDO POR VEHICULO POLICIAL EN CARÁCTER PRIORITARIO O NO AJUSTAR SU COMPORTAMIENTO A LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL MISMO.	G	200,00
70	2	1		NO FACILITAR EL PASO A UN VEHICULO NO PRIORITARIO EN SERVICIO DE URGENCIA.	G	200,00
70	3	1		NO JUSTIFICAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO NO PRIORITARIO EN SERVICIO DE URGENCIA LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALMENTE GRAVES EXISTENTES PARA TAL SERVICIO.	G	200,00
71	2	1		NO ADVERTIR LA PRESENCIA DEL VEHICULO RESE/ADO CON LA SEÑAL LUMINOSA ESPECIAL NI CON EL ALUMBRADO ESPECIALMENTE DETERMINADO PARA TAL VEHÍCULO.	L	36,00
71	3	1		NO LLEVAR INSTALADA, VEHICULO OBLIGADO A ELLO, LA SEÑALIZACIÓN LUMINOSA REGLAMENTARIA.	L	90,00
72	1	1		INCORPORARSE A LA CIRCULACION, SIN CEDER EL PASO A OTRO VEHICULO, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	G	200,00
72	3	1		INCORPORARSE A LA CIRCULACION SIN SEÑALIZAR DEBIDAMENTE LA MANIOBRA.	L	24,00
72	4	1		INCORPORARSE A LA VIA PROCEDENTE DE UN CARRIL DE ACELERACION SIN LLEVAR LA VELOCIDAD ADECUADA.	L	36,00
73	1	1		NO FACILITAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA INCORPORACION A LA CIRCULACION DE OTROS VEHICULOS.	L	24,00
73	2	1		NO FACILITAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA INCORPORACION A LA CIRCULACION DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS A LA SALIDA DE UNA PARADA.	L	24,00
74	1	1		GIRAR CON EL VEHICULO SIN ADVERTIRLO PREVIAMENTE Y CON SUFICIENTE ANTELACION A LOS CONDUCTORES DE LOS VEHICULOS QUE CIRCULAN DETRAS DEL SUYO.	G	200,00
74	1	2		GIRAR CON EL VEHICULO CON PELIGRO PARA LOS QUE SE ACERCAN EN SENTIDO CONTRARIO DADA LA VELOCIDAD Y DISTANCIA DE ESTOS.	G	200,00
74	1	3		REALIZAR UN CAMBIO DE DIRECCION A LA IZQUIERDA SIN VISIBILIDAD SUFICIENTE.	G	200,00
74	2	1		DESPLAZARSE LATERALMENTE PARA CAMBIAR DE CARRIL SIN RESPETAR LA PRIORIDAD AL QUE CIRCULA POR EL CARRIL QUE SE PRETENDE OCUPAR.	G	200,00
75	1	1		NO ADVERTIR LA MANIOBRA DE CAMBIO DE DIRECCION CON SUFICIENTE ANTELACION.	G	200,00
75	1	2		EFECTUAR UN CAMBIO DE DIRECCION SIN COLOCAR EL VEHICULO EN EL LUGAR ADECUADO.	G	200,00



78	1	1		EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA SIN ADVERTIR A OTROS USUARIOS DICHA MANIOBRA.	G	200,00
78	1	2	3	EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA CON PELIGRO PARA OTROS USUARIOS DE LA VIA.	G	200,00
79	1	1		EFFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA EN LUGAR PROHIBIDO.	G	200,00
80	1	1		CIRCULAR HACIA ATRAS SIN CAUSA JUSTIFICADA.	G	200,00
80	2	1		CIRCULAR HACIA ATRAS DURANTE UN RECORRIDO SUPERIOR A 15 METROS PARA EFFECTUAR LA MANIOBRA DE LA QUE ES COMPLEMENTARIA.	G	200,00
80	2	2		INVADIR UN CRUCE DE VIAS CIRCULANDO MARCHA ATRAS.	G	200,00
81	1	1		NO ADVERTIR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRAS CON LA SEÑALIZACION REGLAMENTARIA.	G	200,00
81	1	2		EFFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRAS SIN ADOPTAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA NO CAUSAR PELIGRO A LOS DEMAS USUARIOS DE LA VIA.	G	200,00
82	3	1		ADELANTAR A UN VEHICULO SIN CERCIORARSE PREVIAMENTE DE QUE PUEDE HACERLO SIN PELIGRO PARA LOS DEMAS USUARIOS.	G	200,00
82	4	1		ADELANTAR A UN VEHICULO SIN ADVERTIR LA MANIOBRA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE SEÑAL OPTICA.	G	200,00
84	1	1	4	EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO CON PELIGRO PARA QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO OBLIGÁNDOLES A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	G	200,00
84	1	2		EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO, QUE REQUIERE UN DESPLAZAMIENTO LATERAL, SIN ADVERTIRLO CON LA SUFICIENTE ANTELACION.	G	200,00
85	1	1		ADELANTAR A OTRO VEHICULO SIN DEJAR ENTRE AMBOS UNA SEPARACION LATERAL SUFICIENTE PARA REALIZARLO CON SEGURIDAD.	G	200,00
86	2	1	4	EFFECTUAR MANIOBRAS QUE IMPIDEN O DIFICULTAN EL ADELANTAMIENTO CUANDO VA A SER ADELANTADO.	G	200,00
87	1	1	4	ADELANTAR EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA.	G	200,00
87	1	2		ADELANTAR EN UN PASO PARA PEATONES SEÑALIZADO COMO TAL O EN LAS INTERSECCIONES CON VIAS PARA CICLISTAS.	G	200,00
89	1	1		REBASAR OBSTACULO EN LA VIA OCUPANDO EL CARRIL IZQUIERDO DE LA CALZADA, OCASIONANDO PELIGRO.	G	200,00
89	1	2		REBASAR OBSTACULO EN LA VIA OCUPANDO EL CARRIL IZQUIERDO DE LA CALZADA, EN TRAMO DE LA VIA EN EL QUE ESTA PROHIBIDO ADELANTAR, OCASIONANDO PELIGRO.	G	200,00
90	2	1		PARAR EN VIA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	L	24,00
90	2	2		ESTACIONAR EN VIA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	L	24,00
90	2	3		PARAR UN VEHICULO EN EL BORDE IZQUIERDO DE LA CALZADA EN RELACION CON EL SENTIDO DE SU MARCHA EN VIA URBANA DE DOBLE SENTIDO.	L	24,00



90	2	4		ESTACIONAR UN VEHICULO EN EL BORDE IZQUIERDO DE LA CALZADA EN RELACION CON AL SENTIDO DE SU MARCHA EN VIA URBANA DE DOBLE SENTIDO.	L	36,00
91	1	1		PARAR EN VIA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION.	G	200,00
91	1	2		PARAR EN VIA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMAS USUARIOS.	G	200,00
91	1	3		ESTACIONAR EN VIA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION.	G	200,00
91	1	4		ESTACIONAR EN VIA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMAS USUARIOS.	G	200,00
91	1	5		PARAR O ESTACIONAR EL VEHICULO AUSENTÁNDOSE DEL MISMO SIN TOMAR LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS QUE EVITEN QUE SE PONGA EN MOVIMIENTO.	L	24,00
91	2A	1		PARAR, CONSTITUYENDO UN OBSTACULO A LA CIRCULACION, A MENOS DE 3 METROS DEL BORDE OPUESTO DE LA CALZADA.	G	200,00
91	2A	2		ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTACULO A LA CIRCULACION, A MENOS DE 3 METROS DEL BORDE OPUESTO DE LA CALZADA.	G	200,00
91	2A	3		PARAR, CONSTITUYENDO UN OBSTACULO A LA CIRCULACION, A MENOS DE 3 METROS DE MARCA LONGITUDINAL QUE INDIQUE PROHIBICION DE ATRAVESARLA.	G	200,00
91	2A	4		ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTACULO A LA CIRCULACION, A MENOS DE 3 METROS DE MARCA LONGITUDINAL QUE INDIQUE PROHIBICION DE ATRAVESARLA.	G	200,00
91	2A	5		PARAR NO PERMITIENDO EL PASO A OTROS VEHICULOS.	G	200,00
91	2A	6		ESTACIONAR NO PERMITIENDO EL PASO A OTROS VEHICULOS.	G	200,00
91	2B	1		PARAR IMPIDIENDO LA INCORPORACION A LA CIRCULACION A OTRO VEHICULO DEBIDAMENTE PARADO O ESTACIONADO.	G	200,00
91	2B	2		ESTACIONAR IMPIDIENDO LA INCORPORACION A LA CIRCULACION A OTRO VEHICULO DEBIDAMENTE PARADO O ESTACIONADO.	G	200,00
91	2C	1		PARAR OBSTACULIZANDO EL PASO DE SALIDA O ACCESO A INMUEBLES DE VEHICULOS (BADEN SEÑALIZADO).	G	200,00
91	2C	2		ESTACIONAR OBSTACULIZANDO EL PASO DE SALIDA O ACCESO A INMUEBLES DE VEHICULOS (BADEN SEÑALIZADO).	G	200,00
91	2C	3		PARAR OBSTACULIZANDO EL PASO DE SALIDA O ACCESO A INMUEBLES DE PERSONAS O ANIMALES.	G	200,00
91	2C	4		ESTACIONAR OBSTACULIZANDO EL PASO DE SALIDA O ACCESO A INMUEBLES DE PERSONAS O ANIMALES.	G	200,00
91	2D	1		PARAR OBSTACULIZANDO LA UTILIZACION NORMAL DE PASO REBAJADO PARA DISCAPACITADOS FISICOS.	G	200,00
91	2D	2		ESTACIONAR OBSTACULIZANDO LA UTILIZACION	G	200,00



				NORMAL DE PASO REBAJADO PARA DISCAPACITADOS FISICOS.		
91	2E	1		PARAR, CONSTITUYENDO UN OBSTACULO A LA CIRCULACION, EN MEDIANA.	G	200,00
91	2E	2		ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTACULO A LA CIRCULACION, EN MEDIANA.	G	200,00
91	2E	3		PARAR, CONSTITUYENDO UN OBSTACULO A LA CIRCULACION, EN UNA ISLETA U OTRO ELEMENTO DE CANALIZACION DEL TRAFICO.	G	200,00
91	2E	4		ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTACULO A LA CIRCULACION, EN UNA ISLETA U OTRO ELEMENTO DE CANALIZACION DEL TRAFICO.	G	200,00
91	2F	1		PARAR IMPIDIENDO GIRO AUTORIZADO, DEBIDAMENTE SEÑALIZADO.	G	200,00
91	2F	2		ESTACIONAR IMPIDIENDO GIRO AUTORIZADO, DEBIDAMENTE SEÑALIZADO.	G	200,00
91	2G	1		ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTACULO A LA CIRCULACION, EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, EN HORAS DE UTILIZACION.	G	200,00
91	2H	1		ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTACULO A LA CIRCULACION, EN DOBLE FILA, SIN CONDUCTOR.	G	200,00
91	2I	1		ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTACULO A LA CIRCULACION, EN PARADA DE BUS DE S.P. SEÑALIZADA Y DELIMITADA.	G	200,00
91	2I	2		ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTACULO A LA CIRCULACION, EN PARADA DE TAXI SEÑALIZADA Y DELIMITADA.	G	200,00
91	2J	1		ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTACULO A LA CIRCULACION, EN RESERVADO A SERVICIOS DE URGENCIAS.	G	200,00
91	2J	2		ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTACULO A LA CIRCULACION, EN RESERVADO A SERVICIOS DE SEGURIDAD.	G	200,00
91	2K	1		ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTACULO A LA CIRCULACION, EN PROHIBIDO EN VIA DE ATENCION PREFERENTE, ESPECIFICAMENTE SEÑALIZADO.	G	200,00
91	2L	1		ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTACULO A LA CIRCULACION, EN MEDIO DE LA CALZADA.	G	200,00
91	2M	1		ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA O ZONA PEATONAL, CONSTITUYENDO UN OBSTACULO PARA LOS PEATONES.	G	200,00
91	2M	2		PARAR SOBRE LA ACERA, OBLIGANDO A LOS PEATONES A CIRCULAR POR LA CALZADA.	G	200,00
91	2M	3		ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, OBLIGANDO A LOS PEATONES A CIRCULAR POR LA CALZADA.	G	200,00
91	2M	4		PARAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO PARA LOS PEATONES.	G	200,00
91	2M	5		ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO PARA LOS PEATONES.	G	200,00
91	2M	6		PARAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO PARA EL TRAFICO DE VEHICULOS.	G	200,00
91	2M	7		ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO PARA EL TRAFICO DE VEHICULOS.	G	200,00



91	2M	8		PARAR CONSTITUYENDO UN OBSTACULO EN LUGAR SEÑALIZADO CON PROHIBIDO PARADA.	G	200,00
91	2M	9		ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN OBSTACULO EN LUGAR SEÑALIZADO CON PROHIBIDO PARADA.	G	200,00
92	1	1		NO EFECTUAR EL ESTACIONAMIENTO SITUANDO EL VEHICULO DE FORMA PARALELA AL BORDE DE LA CALZADA, EXCEPTO EN LUGARES AUTORIZADOS.	L	24,00
92	2	1		ESTACIONAR DE FORMA QUE NO SE PERMITA LA MEJOR UTILIZACIÓN DEL RESTANTE ESPACIO DISPONIBLE.	L	24,00
92	3	1		ABANDONAR SU PUESTO EL CONDUCTOR DEJANDO EL MOTOR EN MARCHA Y CONECTADO EL SISTEMA DE ARRANQUE.	L	24,00
92	3	2		ABANDONAR SU PUESTO EL CONDUCTOR DE UN CICLOMOTOR DEJANDO EL MOTOR EN MARCHA Y CONECTADO EL SISTEMA DE ARRANQUE.	L	24,00
92	3	3		UTILIZAR COMO CALZOS, EN PARADA O ESTACIONAMIENTO, ELEMENTOS NATURALES NO DESTINADOS A ESTA FUNCION.	L	36,00
92	3	4		NO RETIRAR DE LA VIA LOS CALZOS UTILIZADOS PARA LA PARADA O EL ESTACIONAMIENTO.	L	36,00
93	1	1		PARAR O ESTACIONAR INCUMPLIENDO LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS ORDENANZAS MUNICIPALES.	L	60,00
94	1	1		PARAR EN VIA URBANA, EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	G	200,00
94	1	2		PARAR EN VIA URBANA, EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	G	200,00
94	1	3		PARAR EN VIA URBANA, EN UN PASO INFERIOR O TUNEL.	G	200,00
94	1	4		PARAR EN PASO PARA PEATONES.	G	200,00
94	1	5		PARAR EN CARRIL O PARTE DE LA VIA RESERVADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACION O PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS.	L	24,00
94	1	6		PARAR EN UNA INTERSECCION O EN SUS PROXIMIDADES DIFICULTANDO EL GIRO A OTROS VEHICULOS.	G	200,00
94	1	7		PARAR EN LUGARES DONDE SE IMPIDA LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACION A LOS USUARIOS A QUIENES LES AFECTE.	G	200,00
94	1	8		PARAR OBLIGANDO A OTROS USUARIOS A HACER MANIOBRAS CON SUS VEHICULOS.	G	200,00
94	1	9		PARAR EN CARRIL DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO.	G	200,00
094	1	010		PARAR EN CARRIL RESERVADO PARA LAS BICICLETAS.	L	24,00
94	1	11		PARAR EN ZONAS DESTINADAS PARA ESTACIONAMIENTO Y PARADA DE USO EXCLUSIVO PARA EL TRANSPORTE PUBLICO URBANO.	G	200,00
94	1	12		PARAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MISNUSVALIDOS.	G	200,00
94	1	13		PARAR EN LUGAR PELIGROSO DETERMINADO REGLAMENTARIAMENTE QUE CONSTITUYA UN RIESGO A LA CIRCULACIÓN O LOS PEATONES.	G	200,00
94	2	1		ESTACIONAR EN VIA URBANA EN CURVA DE	G	200,00



				VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.		
94	2	2		ESTACIONAR EN VIA URBANA EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	G	200,00
94	2	3		ESTACIONAR EN VIA URBANA EN PASO INFERIOR O TUNEL.	G	200,00
94	2	4		ESTACIONAR EN PASO PARA PEATONES.	L	36,00
94	2	5		ESTACIONAR EN CARRIL O PARTE DE LA VIA RESERVADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACION O PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS.	L	36,00
94	2	6		ESTACIONAR EN INTERSECCION O EN SUS PROXIMIDADES DIFICULTANDO EL GIRO A OTROS VEHICULOS.	G	200,00
94	2	7		ESTACIONAR IMPIDIENDO LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACION A LOS USUARIOS A QUIENES LES AFECTE.	G	200,00
94	2	8		ESTACIONAR OBLIGANDO A OTROS USUARIOS A HACER MANIOBRAS CON SUS VEHICULOS.	G	200,00
94	2	9		ESTACIONAR EN CARRIL DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO.	G	200,00
94	2	10		ESTACIONAR EN CARRIL RESERVADO PARA LAS BICICLETAS.	L	36,00
94	2	11		ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA PARA ESTACIONAMIENTO Y PARADA DE USO EXCLUSIVO PARA EL TRANSPORTE PUBLICO URBANO.	G	200,00
94	2	12		ESTACIONAR EN LUGAR HABILITADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO DE ESTACIONAMIENTO CON LIMITACION HORARIA, SIN COLOCAR EL DISTINTIVO QUE LO AUTORIZA.	L	60,00
94	2	13		ESTACIONAR EN LUGAR HABILITADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO DE ESTACIONAMIENTO CON LIMITACION HORARIA, EXCEDIENDO EL TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO.	L	24,00
94	2	14		ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA.	L	36,00
94	2	15		ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVALIDOS.	G	200,00
94	2	16		ESTACIONAR SOBRE ACERA, PASEO U OTRA ZONA DESTINADA AL PASO DE PEATONES.	L	36,00
94	2	17		ESTACIONAR DELANTE DE VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE.	L	36,00
94	2	18		ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	L	36,00
94	2	19		ESTACIONAR EN LUGAR PELIGROSO DETERMINADO REGLAMENTARIAMENTE QUE CONSTITUYA UN RIESGO A LA CIRCULACIÓN O LOS PEATONES.	G	200,00
99	1	1		CIRCULAR, ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	G	200,00
99	1	2		CIRCULAR SIN ALUMBRADO EN SITUACION DE FALTA O DISMINUCION DE VISIBILIDAD.	G	200,00
100	2	1		UTILIZAR LA LUZ DE LARGO ALCANCE ENCONTRÁNDOSE EL VEHICULO PARADO O	L	24,00



				ESTACIONADO.		
100	2	2		EMPLEAR ALTERNATIVAMENTE, EN FORMA DE DESTELLO, LAS LUCES DE LARGO Y CORTO ALCANCE CON FINALIDADES NO PREVISTAS REGLAMENTARIAMENTE.	L	36,00
101	1	1		NO LLEVAR ENCENDIDO, EN VIA URBANA ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL, EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE ADEMÁS DEL DE POSICION.	G	200,00
102	1	1		NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A OTROS USUARIOS.	G	200,00
103		1		NO LLEVAR ILUMINADAS LAS PLACAS O DISTINTIVOS REGLAMENTARIOS AL UTILIZAR EL ALUMBRADO DE POSICION.	G	200,00
104	1	1		CIRCULAR DURANTE EL DIA CON UNA MOTOCICLETA SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	G	200,00
104	B	1		CIRCULAR DURANTE EL DIA POR UN CARRIL REVERSIBLE O ADICIONAL CIRCUNSTANCIAL SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	G	200,00
104	B	2		CIRCULAR DURANTE EL DIA POR CARRIL RESERVADO O EXCEPCIONALMENTE ABIERTO EN SENTIDO CONTRARIO AL NORMALMENTE UTILIZADO, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	G	200,00
105	1	1		NO UTILIZAR LAS LUCES REGLAMENTARIAS VEHICULO INMOVILIZADO EN CALZADA O ARCEN? EN CONDICIONES AMBIENTALES O METEOROLOGICAS QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD.	G	200,00
105	2	1		NO UTILIZAR LAS LUCES DE POSICION O DE ESTACIONAMIENTO, VEHICULO INMOVILIZADO EN TRAVESIA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA, ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL.	G	200,00
106	2	1		UTILIZAR LA LUZ ANTINEBLA FUERA DE LOS CASOS AUTORIZADOS.	L	36,00
108	1	1		NO ADVERTIR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO A OTROS USUARIOS DE LA VIA LA MANIOBRA A EFECTUAR UTILIZANDO LA SEÑALIZACION LUMINOSA O EN SU DEFECTO, EL BRAZO SEGUN LO DETERMINADO.	L	24,00
110	1	1		HACER USO INMOTIVADO O EXAGERADO DE LAS SEÑALES ACUSTICAS.	L	24,00
110	1	2		HACER USO DE SEÑALES ACUSTICAS DE SONIDO ESTRIDENTE.	L	36,00
114	1	1		CIRCULAR LLEVANDO ABIERTAS LAS PUERTAS DEL VEHICULO.	L	24,00
114	1	2		ABRIR LAS PUERTAS O APEARSE DEL VEHICULO SIN HABERSE CERCORADO PREVIAMENTE DE QUE ELLO NO IMPLICA PELIGRO O ENTORPECIMIENTO PARA OTROS USUARIOS.	L	36,00
114	3	1		ABRIR O CERRAR LAS PUERTAS DE VEHICULO DESTINADO A TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS PERSONA NO AUTORIZADA PARA ELLO.	L	24,00
115	3	1		CARGAR COMBUSTIBLE SIN ESTAR PARADO EL	L	36,00



				MOTOR Y APAGADAS LAS LUCES DEL VEHICULO, LOS SISTEMAS ELECTRICOS Y LOS DISPOSITIVOS EMISORES DE RADIACION ELECTROMAGNETICA.		
117	1	1	3	NO UTILIZAR, CORRECTAMENTE ABROCHADO, EL CINTURON DE SEGURIDAD EL CONDUCTOR OBLIGADO A ELLO.	G	200,00
117	1	2		NO UTILIZAR, CORRECTAMENTE ABROCHADO, EL CINTURON DE SEGURIDAD OCUPANTE OBLIGADO A ELLO.	G	200,00
117	1	003		NO LLEVAR INSTALADO EL VEHICULO LOS CINTURONES DE SEGURIDAD EN LOS CASOS ESTABLECIDOS.	M	500,00
117	2	1		CIRCULAR CON ALGUN MENOR DE 12 AÑOS EN LOS ASIENTOS DELANTEROS DEL VEHICULO, SIN USAR DISPOSITIVOS HOMOLOGADOS AL EFECTO.	G	200,00
117	2	2		CIRCULAR CON PERSONA MAYOR DE 3 AÑOS, CUYA ESTATURA NO ALCANCE LOS 135 CENTIMETROS, EN LOS ASIENTOS TRASEROS DEL VEHICULO, SIN UTILIZAR UN SISTEMA DE SUJECCION REGLAMENTARIO.	G	200,00
117	2	3	3	CIRCULAR CON PERSONA MENOR DE 3 AÑOS EN LOS ASIENTOS TRASEROS DEL VEHICULO, SIN UTILIZAR UN SISTEMA DE SUJECCION HOMOLOGADO ADAPTADO A SU TALLA Y A SU PESO.	G	200,00
118	1	1	3	NO UTILIZAR, O UTILIZARLO INADECUADAMENTE, EL CASCO DE PROTECCION REGLAMENTARIO EL CONDUCTOR OBLIGADO A ELLO.	G	200,00
118	1	2		NO UTILIZAR, O UTILIZARLO INADECUADAMENTE, EL CASCO DE PROTECCION REGLAMENTARIO, EL PASAJERO OBLIGADO A ELLO.	G	200,00
120	1	1	6	CONDUCIR UN CAMIÓN O AUTOBÚS DE SP DE VIAJEROS CON UNA MINORACIÓN DE MÁS DEL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN DE TRANSPORTES TERRESTRES.	M	500,00
120	1	2	6	CONDUCIR UN CAMIÓN O AUTOBÚS DE SP DE VIAJEROS CON UN EXCESO DE MÁS DEL 50% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN DE TRANSPORTES TERRESTRES.	M	500,00
120	1	3	6	PARTICIPAR O COLABORAR EN LA COLOCACIÓN O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS QUE ALTEREN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA DEL TACÓGRAFO.	M	500,00
121	1	1		TRANSITAR PEATON POR LA CALZADA EXISTIENDO ZONA PEATONAL.	L	18,00
121	3	1		DETENERSE EN LA ACERA DE FORMA QUE SE IMPIDA EL PASO POR LA MISMA A LOS DEMAS PEATONES.	L	18,00
121	4	1		CIRCULAR POR LA CALZADA UTILIZANDO MONOPATIN, PATINES O APARATOS SIMILARES.	L	36,00
121	4	2		CIRCULAR POR ACERA O ZONAS PEATONALES UTILIZANDO MONOPATIN, PATINES, O APARATOS SIMILARES, A VELOCIDAD SUPERIOR A LA DEL PASO DE PERSONA.	L	36,00
121	5	1		CIRCULAR VEHICULO POR ACERA O ZONA PEATONAL.	L	36,00
124	1	1		ATRAVESAR LA CALZADA EL PEATON, FUERA DEL PASO PARA PEATONES.	L	18,00



124	1	2		NO OBEDECER PEATON LAS SEÑALES DE LOS SEMAFOROS.	L	18,00
124	1	3		NO OBEDECER PEATON LAS SEÑALES DEL AGENTE DE LA CIRCULACION.	L	18,00
124	1	4		PENETRAR EL PEATON, EN PASO DE PEATONES SEÑALIZADO SOLO CON MARCAS VIALES CUANDO LA DISTANCIA Y VELOCIDAD DE LOS VEHICULOS QUE SE APROXIMAN NO PERMITA HACERLO CON SEGURIDAD.	L	24,00
127	1	1		TRANSITAR POR LAS VIAS OBJETO DE LA LEY, ANIMALES DE TIRO, CARGA O SILLA, SIN SER CONDUCTIDO POR PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS.	L	18,00
127	1	2		ATRAVESAR VIA OBJETO DE LA LEY ANIMALES DE TIRO, CARGA O SILLA, ASI COMO CABEZAS DE GANADO AISLADO O EN MANADA, FUERA DE LOS LUGARES AUTORIZADOS.	L	24,00
127	1	3		CARECER DE LAS LUCES NECESARIAS PARA PRECISAR SU SITUACION Y DIMENSIONES, CONDUCTOR DE ANIMALES DE TIRO, CARGA O SILLA, CUANDO CIRCULEN POR CALZADA O ARCEN? ENTRE LA PUESTA Y SALIDA DEL SOL.	L	24,00
127	2	1		DEJAR ANIMALES EN LA VIA PUBLICA SIN CUSTODIA EN CUALQUIER CLASE DE VIA O EN SUS INMEDIACIONES, SIEMPRE QUE EXISTA LA POSIBILIDAD DE QUE ESTOS PUEDAN INVADIR LA VIA.	L	24,00
129	1	1		ESTAR IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE CIRCULACION Y NO CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE AUXILIO, PREVENCION DE LA SEGURIDAD VIAL, COLABORACION E IDENTIFICACION A QUE ESTA OBLIGADO.	G	200,00
129	1	2		ADVERTIR USUARIO DE LA VIA ACCIDENTE DE CIRCULACION, SIN ESTAR IMPLICADO EN EL MISMO, Y NO COLABORAR EN LOS CASOS OBLIGADO A ELLO.	L	90,00
130	1	1		OBSTACULIZAR LA CALZADA CON UN VEHICULO O SU CARGA POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERIA, Y NO SEÑALIZAR CONVENIENTEMENTE EL MISMO.	L	36,00
130	1	2		OBSTACULIZAR LA CALZADA CON UN VEHICULO O SU CARGA, POR CAUSAS DE ACCIDENTE O AVERIA, Y NO ADOPTAR EL CONDUCTOR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RETIRARLO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	L	36,00
130	5	1		REMOLCAR UN VEHICULO AVERIADO, POR OTRO NO DESTINADO A ESTE FIN.	L	36,00
132	1	1		NO OBEDECER UNA SEÑAL DE OBLIGACION.	L	24,00
132	1	2		NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICION.	L	24,00
132	1	3		NO ADAPTAR EL COMPORTAMIENTO AL MENSAJE DE UNA SEÑAL REGLAMENTARIA.	L	24,00
132	1	4		NO OBEDECER SEÑAL DE CIRCULACION PROHIBIDA.	L	36,00
132	1	5		NO OBEDECER SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA.	L	36,00
132	1	6		NO OBEDECER SEÑAL DE LIMITACION DE PESO, LONGITUD, ANCHURA O ALTURA.	L	36,00
132	1	7		NO OBEDECER SEÑAL DE GIRO PROHIBIDO.	L	36,00
132	1	8		NO OBEDECER SEÑAL DE MEDIA VUELTA	L	36,00



				PROHIBIDA.		
132	1	9		NO OBEDECER SEÑAL DE ADELANTAMIENTO PROHIBIDO.	L	36,00
132	1	10		NO OBEDECER SEÑAL DE PARADA Y ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO.	L	24,00
132	1	11		NO OBEDECER SEÑAL DE ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO.	L	24,00
132	1	12		NO OBEDECER SEÑAL DE SENTIDO OBLIGATORIO.	L	24,00
132	1	13		CIRCULAR POR CARRIL RESERVADO A BUS Y TAXIS.	L	36,00
132	1	14		REBASAR LINEA LONGITUDINAL CONTINUA.	L	36,00
132	1	15		REBASAR LINEA DE PARADA.	L	36,00
132	1	16		REBASAR LINEA DE PASO PARA PEATONES.	L	24,00
132	1	17		NO ADAPTAR EL COMPORTAMIENTO AL MENSAJE DE FLECHAS DE SELECCION DE CARRIL.	L	36,00
132	1	18		CIRCULAR SOBRE CEBREADO.	L	36,00
139	1	1		REALIZAR EN LA VÍA OBRAS SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.	M	3.000,00
139	1	2		REALIZAR EN LA VÍA OBRAS SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE (EN RELACIÓN CON LA GRAVEDAD Y/O RIESGO A LA SEGURIDAD VIAL).	M	6.000,00
139	1	3		REALIZAR EN LA VÍA OBRAS SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE (EN RELACIÓN CON LA ESPECIAL GRAVEDAD Y/O RIESGO A LA SEGURIDAD VIAL).	M	12.000,00
140		1		NO INSTALAR LA SEÑALIZACIÓN DE OBRAS O HACERLO INCORRECTAMENTE, PONIENDO EN GRAVE RIESGO LA SEGURIDAD VIAL.	M	3.000,00
140		2		NO INSTALAR LA SEÑALIZACIÓN DE OBRAS O HACERLO INCORRECTAMENTE, PONIENDO EN GRAVE RIESGO LA SEGURIDAD VIAL (EN RELACIÓN CON LA GRAVEDAD Y/O RIESGO A LA SEGURIDAD VIAL).	M	6.000,00
140		3		NO INSTALAR LA SEÑALIZACIÓN DE OBRAS O HACERLO INCORRECTAMENTE, PONIENDO EN GRAVE RIESGO LA SEGURIDAD VIAL (EN RELACIÓN CON LA ESPECIAL GRAVEDAD Y/O RIESGO A LA SEGURIDAD VIAL).	M	12.000,00
142	2	1		RETIRADA, OCULTACIÓN , ALTERACIÓN O DETERIORO DE LA SEÑALIZACIÓN PERMANENTE U OCASIONAL.	M	3.000,00
142	2	2		RETIRADA, OCULTACIÓN , ALTERACIÓN O DETERIORO DE LA SEÑALIZACIÓN PERMANENTE U OCASIONAL (EN RELACIÓN CON LA GRAVEDAD Y/O RIESGO A LA SEGURIDAD VIAL).	M	6.000,00
142	2	3		RETIRADA, OCULTACIÓN , ALTERACIÓN O DETERIORO DE LA SEÑALIZACIÓN PERMANENTE U OCASIONAL (EN RELACIÓN CON LA ESPECIAL GRAVEDAD Y/O RIESGO A LA SEGURIDAD VIAL).	M	12.000,00
143	1	1	4	NO RESPETAR LAS SEÑALES DEL AGENTE QUE REGULA LA CIRCULACIÓN.	G	200,00
143	1	2		NO OBEDECER LAS ORDENES O SEÑALES DEL AGENTE.	G	200,00
146	1	1	4	NO OBEDECER LA SEÑAL DE ALTO DEL SEMAFORO EN ROJO.	G	200,00



151	2	1	4	NO RESPETAR LA SEÑAL DE CEDA EL PASO.	G	200,00
151	2	2	4	NO DETENERSE EN EL LUGAR PRESCRITO POR LA SEÑAL DE "STOP".	G	200,00
173	2	001		NO LLEVAR EL VEHICULO RESEÑADO LA SEÑAL CORRESPONDIENTE.	L	24,00

Infracciones al RD. 8/2004, de 29 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro de la circulación de vehículos a motor.

3	1b	001	NEGARSE A REQUERIMIENTO DE AGENTE A REVISAR LA ACTUALIZACIÓN DEL SEGURO	L	60,00
			PLAZO PARA PRESENTAR LA ACTUALIZACION DEL SEGURO 5 DÍAS.		

Campo de Criptana, 15 de enero de 2001.- El Alcalde, firmado y rubricado, Joaquín Fuentes Ballesteros.- El Secretario, firmado y rubricado, Ricardo Jiménez Esparcia.

ANEXOS:

ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

ANEXO I

Animales de la fauna salvaje:

- Clase de los reptiles: todos los cocodrilos, caimanes y ofidios venenosos, y del resto todos los que superen los 2 kilogramos de peso actual o adulto.

- Artrópodos y peces: aquellos cuya inoculación de veneno precise de hospitalización del agredido, siendo el agredido una persona no alérgica al tóxico.

- Mamíferos: aquellos que superen los 10 kilogramos en estado adulto.

ANEXO II

Animales de la especie canina con más de tres meses de edad:

a) Razas:

American Pittbull Terrier.

American Staffordshire Terrier.

Bullmastiff.

Bull Terrier.

Doberman.

Dogo Argentino.

Dogo de Burdeos.

Fila Brasileño.

Mastín Napolitano.

Perro de Presa Canario.

Perro de Presa Mallorquín.

Rottweiler.

Starffordshire Bull Terrier.

Tosa Inu (japonés).

Cruces de los anteriores entre ellos o con otras razas obteniendo una tipología similar a alguna estas razas.

b) Animales agresivos que hayan mordido a personas o animales y cuya agresión ha sido notificada o pueda ser demostrada.

c) Perros adiestrados para el ataque.

Los perros incluidos en los grupos b) y c), que no pertenezcan a las razas del grupo a), perderán la condición de agresivos tras un período de adiestramiento, acreditado posteriormente mediante un certificado expedido por un veterinario habilitado».

Campo de Criptana, a 22 de marzo de 2001.- El Alcalde, Joaquín Fuentes Ballesteros.

Número 1.678

=====0=====

ANUNCIO

Terminado el plazo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de exposición al público de la Ordenanza Municipal de Tráfico en Campo de Criptana, sin que durante el mismo se haya presentado ni formulado reclamación alguna, se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza, conforme dispone el artículo 70.2 de la misma Ley, a los efectos legales procedentes:

“ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO DE

CAMPO DE CRIPTANA

INTRODUCCION.-

El fenómeno del tráfico de vehículos a motor se ha generalizado y extendido de tal manera, que puede afirmarse que forma parte de la vida cotidiana, y que se ha transformado en una de las expresiones más genuinas del ejercicio de la libertad de circulación. Pero, al efectuarse de forma masiva y simultánea, lleva consigo una serie de problemas que es necesario regular, para que el ejercicio no lesione intereses individuales o colectivos que deben ser objeto de protección pública.

DISPOSICION PRELIMINAR.-

1.- Se dicta la presente Ordenanza de Tráfico en uso de las atribuciones conferidas a la Corporación Local por el artículo 133.2 de la Constitución Española; el artículo 25.2.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 7, párrafos a, b, c, d, e y f del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo, que contiene el texto articu-

lado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y el Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 13/92, de 17 de enero.

2.- El contenido de la presente Ordenanza se corresponde con la normativa legal y reglamentaria de ámbito general, así como de las ordenanzas que en el ámbito municipal, regulen especialmente las materias que en ésta reciben tratamiento por estar relacionadas con el tráfico de vehículos.

3.- El comportamiento de los usuarios y titulares de las vías de comunicación, es el definido y contemplado en el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, aprobado para la aplicación y desarrollo del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en desarrollo de la Ley de Bases 18/1989, de 25 de julio.

4.- La presente Ordenanza, se corresponde en su totalidad, con las disposiciones legales comprendidas en el punto anterior.

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.-

1.- La presente Ordenanza regula la circulación peatonal y de vehículos en el núcleo urbano de Campo de Criptana, y de sus travesías.

Se entenderá aplicable también, en vías de titularidad privada cuya circulación no estuviera regulada de forma expresa.

2.- Se declara la competencia municipal en la disciplina de hechos relacionados con el tráfico que, teniendo su origen fuera del ámbito de aplicación territorial de esta Ordenanza, por la naturaleza de los mismos, se consumaran dentro del territorio definido anteriormente.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y RECURSOS

Las infracciones a lo previsto en la presente Ordenanza, se tramitarán conforme a lo establecido en el Real Decreto 320/94, de 25 de febrero; por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

DISPOSICION ADICIONAL

Cualquier modificación del Reglamento General de Circulación, Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico, y demás disposiciones que afecten al tráfico, serán de aplicación a esta ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez que se haya publicado su texto, en el Boletín Oficial de la Provincia y hayan transcurrido quince días desde la recepción del acuerdo de aprobación por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y la Administración del Estado.

Campo de Criptana, 23 de enero de 2001.- El Alcalde, firmado y rubricado, Joaquín Fuentes Ballesteros.- El Secretario, firmado y rubricado, Ricardo Jiménez Esparcia.

ANEXO

INFRACCIONES Y SANCIONES

R.D. 339/1990 del 2 de marzo.

Art.	Apt.	Hecho	Sanción
060	1	Conducir con permiso de circulación caducado	5.000
060	1	Conducir motocicleta careciendo de permiso	8.000
060	1	Conducir turismo careciendo de permiso	8.000
060	1	Conducir ciclomotor careciendo de licencia	5.000
061	1	Circular un vehículo a motor sin tarjeta de I.T.V.	5.000
061	1	Circular un ciclomotor sin certificado de características	5.000
061	1	Circular un vehículo sin permiso de circulación	10.000
061	1	No presentar turismo a I.T.V. en su plazo	8.000

R. D. 13/1992, de 17 de enero, Reglamento General de Circulación.

Art.	Apt.	Hecho	Sanción
002		Comportamiento de usuarios en la vía	8.000
003	2	Conducción negligente (especificar)	8.000
003	2	Conducción temeraria (especificar)	10.000
004		Actividades que afectan a la seguridad de la circulación	5.000
009	1	Vehículo con un número de personas superior al permitido	5.000

Art.	Apt.	Hecho	Sanción
010	1	Menores de 12 años en asientos delanteros sin disposit.	3.000
012	1	Circular dos personas en ciclomotor	5.000
018	2	Conducir con cascos o auriculares reproductores de sonido	3.000
036	2	Circular en posición paralela con otro vehículo	5.000
043	2	No dejar a la izquierda refugio, isleta, glorieta, plaza...	5.000
055	2	Entablar competiciones de velocidad no autorizadas	8.000
056	5	No ceder el paso a vehículo por vía preferente	5.000
057	1	No ceder el paso a vehículo en glorieta o lado derecho	5.000
065	1A	No ceder el paso a peatón en paso señalizado	5.000
087	1B	Adelantar en paso de peatones	5.000
090	2	Estacionar en borde izquierdo, en calzada de dos sentidos	3.000
091	2	Estacionar obstaculizando gravemente la circulación	8.000
091	2B	Estacionar impidiendo la puesta en marcha de otro vehículo	5.000
091	2C	Estacionar impidiendo entradalsalida de vehiculos a inmueble	5.000
091	2D	Estacionar obstaculizando paso de disminuidos	5.000
091	2E	Estacionar en mediana, isleta, etc.	5.000
091	2G	Estacionar en zona reservada para carga y descarga	5.000
091	2H	Estacionar en doble fila sin conductor	8.000
091	2I	Estacionar en parada reservada para transporte público	5.000
091	2J	Estacionar en zona reservada para vehículos de urgencia	8.000
091	2L	Estacionar en medio de la calzada	5.000
094	1A	Parar o estacionar en curvas, cambio rasante, túnel	5.000
094	1B	Estacionar en paso para peatones	5.000
094	1C	Estacionar en carril reservado para servicio de otros usuarios	5.000
094	1D	Estacionar en una intersección o proximidad (vía urbana)	5.000
094	1F	Estacionar impidiendo visibilidad de señalización	5.000
094	1I	Parar o estacionar en paradas o estacionamientos de uso exclusivo para el transporte público	5.000
094	2C	Parar o estacionar en zona señalizada de carga y descarga	5.000
094	2D	Estacionar en zona señalizada para uso de minusválidos	5.000
094	2E	Parar o estacionar en aceras, paseos y zonas de peatones	5.000
094	2F	Estacionar delante de vado debidamente señalizado	5.000
094	2G	Parar o estacionar en doble fila	8.000
098		No utilizar el alumbrado reglamentario	5.000
104	1A	Circular motocicleta de día sin alumbrado de cruce	3.000
110	1	Usar señales acústicas sin motivo	3.000
110	1	Usar señales acústicas de sonido estridente	3.000
117	1	No utilizar el cinturón de seguridad	5.000
118	1	No utilizar el conductor/acompañante casco de seguridad	5.000
121	4	Transitar por calzada sobre patín, monopatin o similar	3.000
121	4	Circular por la acera sobre patín, monopatin o similar a velocidad superior a la de una persona	3.000
121	4	Circular sobre patín, monopatin o similar, siendo arrastrados por otro vehículo.	5.000
121	5	Circular con vehículo por aceras o zona peatonal	8.000
124		Cruce de calzada por paso de peatones	2.000
132		Estacionar en lugar prohibido por señal vertical	5.000
132		No obedecer señal vertical de prohibición u obligación	5.000
142	4	Retirada o alteración de la señalización	5.000
143	1	No obedecer las órdenes del agente de circulación	8.000
146	1	No respetar la luz roja no intermitente de un semáforo.	5.000
151	2	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de «Stop»	5.000
152	1	No obedecer la señal de circulación prohibida	5.000
154	1	No obedecer una serial de prohibición o restricción	5.000
167		No respetar marcas blancas longitudinales	3.000
168		No respetar marcas blancas transversales	3.000
171	3	Estacionar en línea longitudinal amarilla continua	5.000
171	1	Estacionar en zona señalizada con marca amarilla en zig-zag	5.000
		No presentar a requerimiento del agente denunciante, recibo del seguro obligatorio (Disposición adicional 8ª, Ley 30/95, 8 noviembre)	10.000

- Debe acreditar la existencia de seguro en el plazo de 5 días, pudiéndose acordar el precinto del vehículo por la J.P.T., y confeccionar atestado por el artículo 636 del Código Penal contra el conductor.

Cualquier acción arriba reseñada o contemplada en R.G.C.; cuando además de la conducta, suponga un grave riesgo para el resto de los usuarios, el Policía así lo hará constar en el boletín de denuncia, y se elevará la cuantía de la sanción. (Las sanciones se graduarán en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor y al peligro potencial creado. Artículo 69 R.D. 339/1990, de 2 de marzo)".

Campo de Criptana, a 22 de marzo de 2001.- El Alcalde, Joaquín Fuentes Ballesteros.

Número 1.679

CARRIZOSA

ANUNCIO

Remitidas las relaciones que contienen los padrones y datos catastrales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, correspondientes al año 2001, se exponen al público a efectos de notificación colectiva en conformidad con el artículo 124 de la Ley General Tributaria y concordantes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por plazo de quince días.

Contra los datos contenidos podrán los interesados formular recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, desde la finalización del plazo de exposición pública, a efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Carrizosa, a 23 de marzo de 2001.- La Alcaldesa, Pilar Haro Rodríguez.

Número 1.646

CIUDAD REAL

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2001, acordó designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición, convocada por este Ayuntamiento para cubrir, en propiedad, cuatro plazas de Auxiliar de Administración General (dos plazas turno promoción interna y dos plazas turno libre), correspondientes a las ofertas de empleo público de los años 1997 y 1998, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE:

Titular: D. Vicente Gallego Asensio.
Suplente: Dª. Teresa Aguirre Moreno.

VOCALES:

- Representante de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

Titular: D. Fernando Sánchez Arcos.
Suplente: Dª. Mª Rosario Rodríguez Herrera.

- Representante de la Junta de Personal

Titular: Dª. Mª Prado Contreras Díaz.
Suplente: Dª. Adoración Rico Paredes.

- Representante de la Jefatura de Servicio.

Titular: D. Eugenio Molina Gómez.
Suplente: D. Emilio Macías Marqués.

- Representante de la Corporación.

Titular: D. Rafael Romero Cárdenas.
Suplente: D. Javier Laguna Santiyan.

SECRETARIO:

Titular: Dª. Mª Prado García Díaz-Madroñero.
Suplente: Dª. Rosa Gloria Sánchez Cañizares.

Asimismo se hace público que el primer ejercicio de la oposición para el turno de promoción interna, tendrá lugar el próximo día 10 de mayo de 2001 a las 12,00 horas en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, 1 de Ciudad Real y, para el turno libre, el día 12 de mayo a las 9,00 horas en el Aulario de la Universidad, sito en Avda. Camilo José Cela, s/n.

Los aspirantes deberán ir provistos de D.N.I. .

Ciudad Real, 26 de marzo de 2001.- El Concejal Delegado de Personal, Vicente Gallego Asensio.

Número 1.647

=====0=====

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2001, acordó designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición libre, convocado por este Ayuntamiento para cubrir, en propiedad, dos plazas de Monitor de Informática, correspondientes a las ofertas de empleo público de los años 1998 y 1999, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE:

Titular: D. Miguel Angel Rodríguez González.
Suplente: Dª. Carmen Sancho Fuentes.

VOCALES:

- Representante de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

Titular: D. Ricardo Sánchez Serrano.
Suplente: Dª. Esther Serrano Fernández.

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA ANUNCIO

Por medio del presente se hace saber que, habiendo transcurrido el plazo de información pública establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones, se entiende elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de julio de 2010 por el cual se acordaba aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal de tráfico de Campo de Criptana, conforme a la propuesta aprobada que se acompaña como documento anexo.

Finalmente, aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza municipal de tráfico, se procede a la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como a la remisión del mismo a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiendo que contra dicha disposición, al tratarse de una disposición de carácter general, no cabe la interposición de recurso en vía administrativa, si bien frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la disposición, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1b) y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Campo de Criptana, a 19 de octubre de 2010.-El Alcalde, Santiago Lucas-Torres López-Casero.
ANEXO

Se modifican las siguientes disposiciones de la ordenanza municipal de tráfico con el siguiente redactado:

Primero.-Se modifican los apartados 1 y 3 de la disposición preliminar, que quedará redactada de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN PRELIMINAR.

1.-Se dicta la presente ordenanza de tráfico en uso de las atribuciones conferidas a la Corporación Local por el artículo 133.2 de la Constitución Española; el artículo 25.2.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 17/2005, de 19 de julio, el artículo 7, párrafos a, b, c, d, e y f del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo, que contiene el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su actual redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre; y el Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

2.-El contenido de la presente ordenanza se corresponde con la normativa legal y reglamentaria de ámbito general, así como de las ordenanzas que en el ámbito municipal, regulen especialmente las materias que en ésta reciben tratamiento por estar relacionadas con el tráfico de vehículos.

3.-El comportamiento de los usuarios y titulares de las vías de comunicación, es el definido y contemplado en el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, aprobado para la aplicación y desarrollo del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a

Motor y Seguridad Vial, en desarrollo de la Ley de Bases 18/1989, de 25 de julio, en la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre.

4.-La presente ordenanza, se corresponde en su totalidad, con las disposiciones legales comprendidas en el punto anterior.

Segundo.-Se modifica el capítulo II, con la siguiente redacción definitiva:

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y RECURSOS.

Artículo 2.-Cuadro general de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones a lo previsto en la presente ordenanza, se tramitarán conforme a lo establecido en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero; por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su redacción dada por el Real Decreto 116/1998, de 30 de enero, por el Real Decreto 137/2000, de 4 de febrero, por el Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, por la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de octubre de 2004 y por lo dispuesto en la Ley 18/2009, de 23 de noviembre y demás disposiciones legales en vigor o que puedan dictarse en desarrollo de ésta.

2. En uso de las facultades atribuidas a las entidades locales para que, en el ejercicio de la potestad sancionadora, tipifiquen como infracciones hechos y conductas, respetando en todo caso las tipificaciones legalmente previstas, y para atribuir a tales infracciones una sanción concreta y adecuada, se establece el cuadro de infracciones y sanciones que, a modo de anexo, se adjunta a la presente ordenanza.

3. Se autoriza a los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, en los casos legalmente establecidos, la adopción de la medida cautelar de retirada del vehículo de la vía y ordenar su depósito en el lugar que se designe.

4. Los procedimientos administrativos para la imposición de sanciones por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se regirán por lo dispuesto en su legislación específica y, supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 18/2009, de 23 de noviembre y, consecuentemente:

A) PARA INFRACCIONES ANTERIORES AL 25 DE MAYO DE 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las resoluciones del órgano sancionador podrá interponerse recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, antes del contencioso-administrativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento.

El abono anticipado con la reducción legalmente establecida, salvo que proceda además con la firmeza de la sanción la detracción de puntos, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

- Plazo de presentación: De interposición de recurso contencioso-administrativo, dos meses contados a partir del día siguiente al que se le notifique la resolución conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, reguladora de dicha jurisdicción; y del recurso potestativo de reposición, antes de acudir a la vía contencioso-administrativa, un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se recibe la correspondiente notificación.

- Plazo de resolución: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, entendiéndose desestimada transcurrido el mencionado plazo desde que se interpuso sin que se haya resuelto, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

B) PARA INFRACCIONES CORREGIDAS DESDE LAS CERO HORAS DEL 25 DE MAYO DE 2010.

En el procedimiento abreviado (pago con la reducción del 50% en el plazo de los veinte días naturales establecidos) la firmeza de la sanción en la vía administrativa se produce en el momento de



pago, produciéndose plenos efectos desde el día siguiente, siendo recurrible únicamente ante el órgano contencioso-administrativo.

En el procedimiento ordinario, cuando el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales, esta surtirá el efecto de acto resolutorio. La terminación del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción será ejecutable transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. La excepción a este procedimiento son las denuncias que detraen puntos y no han sido notificadas en el acto por el Policía, en cuyo caso se dictará resolución sancionadora que se notificará al interesado, poniendo la misma fin a la vía administrativa y pudiendo la sanción ejecutarse desde el día siguiente a su notificación.

En el caso de procedimiento ordinario cuando se presentan alegaciones en el plazo de veinte días naturales desde la notificación de la denuncia, la resolución sancionadora pondrá fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquél en que se notifique al interesado. Contra las resoluciones sancionadoras podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó la resolución sancionadora.

- Plazo de presentación: De interposición de recurso contencioso-administrativo, dos meses contados a partir del día siguiente al que se le notifique la resolución conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, reguladora de dicha jurisdicción; y del recurso potestativo de reposición, antes de acudir a la vía contencioso-administrativa, un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se recibe la correspondiente notificación.

- Plazo de resolución: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, entendiéndose desestimada transcurrido el mencionado plazo desde que se interpuso sin que se haya resuelto, quedando expedita la vía contencioso-administrativa. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción.

Tercero.-Se modifica el cuadro de infracciones y sanciones, que deroga y sustituye al anterior publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 283 de fecha 24 de noviembre de 2009.

ANEXO I

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO

Nomenclatura empleada en el cuadro:

Art: Artículo del Real Decreto. ADO: Apartado del artículo. OPC: Opción dentro del apartado del artículo. PTOS. Puntos. Tipo: Tipo de Infracción. L: Leve. G: Grave. M: Muy grave.

Infracciones al R.D.L. 339/90, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

ART	ADO	OPC	PTOS	Hecho denunciado	Tipo	Euros
9	2	1		INCUMPLIR LA OBLIGACIÓN DE VERIFICAR QUE LAS PLACAS DE MATRÍCULA DEL VEHÍCULO NO PRESENTAN OBSTÁCULOS QUE IMPIDAN O DIFICULTEN SU LECTURA E IDENTIFICACIÓN.	G	200,00
9	3	1		INCUMPLIR LA OBLIGACIÓN DE IMPEDIR QUE EL VEHÍCULO SEA CONDUCIDO POR QUIEN NUNCA HUBIERE OBTENIDO EL PERMISO O LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.	G	200,00
65	5j			NO IDENTIFICAR VERAZMENTE AL CONDUCTOR RESPONSIBLE DE LA INFRACCIÓN DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO.	M	(*)
86	1	1		TENER ESTACIONADO EL VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA EN CIRCUNSTANCIAS TALES QUE PERMITAN ORDENARSE EL TRASLADO DEL VEHÍCULO PARA SU TRATAMIENTO RESIDUAL.	L	36,00

(*) La multa será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple si es infracción grave o muy grave.

Infracciones al R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de Circulación

ART	ADO	OPC	PTOS	Hecho denunciado	Tipo	Euros
2		1		COMPORTARSE LOS USUARIOS DE LA VÍA DE FORMA QUE SE ENTORPECE INDEBIDAMENTE LA CIRCULACIÓN.	L	24,00
2		2		COMPORTARSE LOS USUARIOS DE LA VÍA ORIGINANDO PELIGRO, PERJUICIOS O MOLESTIAS A OTROS USUARIOS.	L	36,00
2		3		COMPORTARSE LOS USUARIOS DE LA VÍA DE FORMA QUE CAUSE DAÑO A LOS BIENES.	L	36,00
3	1	1		CONducIR SIN LA DILIGENCIA Y PRECAUCIÓN NECESARIAS PARA EVITAR TODO DAÑO O PELIGRO PROPIO O AJENO.	L	36,00
3	1	2		CONducIR DE FORMA NEGLIGENTE.	G	200,00
3	1	3	6	CONducIR DE FORMA TEMERARIA.	M	500,00
4	2	1		ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECER LA CIRCULACIÓN, LA PARADA O EL ESTACIONAMIENTO.	L	36,00
4	2	2		ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA, OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN HACER PELIGROSA LA CIRCULACIÓN, O ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA CIRCULAR.	L	36,00
4	2	3		ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA, OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN DETERIORAR AQUELLA O SUS INSTALACIONES.	L	36,00
5	1	1		CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA, SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACERLO DESAPARECER LO ANTES POSIBLE.	L	36,00
5	1	2		CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA, SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE NO SE DIFICULTE LA CIRCULACIÓN.	L	36,00
5	3	1		NO SEÑALIZAR, DE FORMA EFICAZ, OBSTÁCULO O PELIGRO CREADO SOBRE LA VÍA.	L	36,00
5	4	1		DEJAR UN VEHÍCULO DE URGENCIA, SERVICIOS ESPECIALES O SIMILARES, CAUSANDO OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN O EN LUGAR DISTINTO AL FIJADO POR EL AGENTE.	G	200,00
6		1	4	ARROJAR A LA VÍA O INMEDIACIONES CUALQUIER OBJETO QUE PUEDA DAR LUGAR A LA PRODUCCION DE INCENDIOS O PONER EN PELIGRO LA SEGURIDAD VIAL.	G	200,00
7	1	1		EMITIR RUIDOS EN LA VÍA, REBASANDO LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS.	L	90,00
7	1	2		EMITIR GASES EN LA VÍA, REBASANDO LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS.	L	36,00
7	1	3		EMITIR CONTAMINANTES EN LA VÍA, REBASANDO LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS.	L	36,00
7	1	4		EMITIR PERTURBACIONES ELECTROMAGNÉTICAS EN LA VÍA, REBASANDO LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS.	L	24,00
7	1	5		NO COLABORAR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO EN LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE EMISIÓN DE PERTURBACIONES ELECTROMAGNÉTICAS, RUIDOS O CONTAMINANTES.	L	90,00
7	2	1		CIRCULAR VEHÍCULO A MOTOR CON EL ESCAPE LIBRE.	L	90,00
7	2	2		CIRCULAR CICLOMOTOR CON EL ESCAPE LIBRE.	L	90,00
7	2	3		CIRCULAR UN VEHÍCULO A MOTOR, EXPULSANDO LOS GASES DE MOTOR A TRAVÉS DE UN SILENCIADOR INCOMPLETO, INADECUADO O DETERIORADO.	L	36,00
7	2	4		CIRCULAR UN CICLOMOTOR, EXPULSANDO LOS GASES DEL MOTOR A TRAVÉS DE UN SILENCIADOR INCOMPLETO, INADECUADO O DETERIORADO.	L	36,00

7	2	5	CIRCULAR UN VEHÍCULO A MOTOR EXPULSANDO LOS GASES DEL MOTOR A TRAVÉS DE TUBOS RESONANTES.	L	36,00
7	2	6	CIRCULAR UN CICLOMOTOR EXPULSANDO LOS GASES DEL MOTOR A TRAVÉS DE TUBOS RESONANTES.	L	36,00
7	2	7	CIRCULAR UN VEHÍCULO A MOTOR PROYECTANDO AL EXTERIOR COMBUSTIBLE NO QUEMADO.	L	36,00
7	2	8	CIRCULAR UN CICLOMOTOR PROYECTANDO AL EXTERIOR COMBUSTIBLE NO QUEMADO.	L	36,00
7	2	9	CIRCULAR UN VEHÍCULO A MOTOR, EXPULSANDO HUMO QUE DIFICULTE LA VISIBILIDAD A LOS CONDUCTORES DE OTROS VEHÍCULOS.	L	36,00
7	2	10	CIRCULAR UN CICLOMOTOR EXPULSANDO HUMO QUE DIFICULTE LA VISIBILIDAD A LOS CONDUCTORES DE OTROS VEHÍCULOS.	L	36,00
7	4	1	PRODUCIR HUMOS, POR INCINERACION DE BASURAS O RESIDUOS, QUE AFECTEN A LA VÍA.	L	36,00
9	1	1	TRANSPORTAR UN VEHÍCULO, UNA PERSONA MÁS QUE EL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADO.	L	18,00
9	1	2	TRANSPORTAR UN VEHÍCULO, DOS PERSONAS MAÁ QUE EL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADO.	L	24,00
9	1	3	TRANSPORTAR UN VEHÍCULO, TRES PERSONAS MAS QUE EL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADO.	L	36,00
9	1	04	TRANSPORTAR UN VEHÍCULO, CUATRO PERSONAS MÁS QUE EL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADO.	L	60,00
9	1	5	NO LLEVAR, VEHÍCULO DE S.P., PLACA INDICADORA DEL NÚMERO DE PLAZAS COLOCADA EN SU INTERIOR.	L	18,00
9	1	6	NO LLEVAR, UN AUTOBUS, PLACA INDICADORA DEL NÚMERO DE PLAZAS COLOCADA EN SU EN SU INTERIOR.	L	18,00
9	1	7	CIRCULAR UN VEHÍCULO PRIVADO, SOBREPASANDO ENTRE VIAJEROS Y EQUIPAJE LA MASA MÁXIMA AUTORIZADA PARA EL MISMO.	L	24,00
9	1	8	CIRCULAR UN VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO SOBREPASANDO, ENTRE VIAJEROS Y EQUIPAJE, LA MASA MÁXIMA AUTORIZADA PARA EL MISMO.	L	36,00
9	3	1	TRANSPORTAR UN VEHÍCULO UN EXCESO DEL 50% DEL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS, EXCLUIDO EL CONDUCTOR.	G	200,00
10	1	1	CIRCULAR UN VEHÍCULO PRIVADO TRANSPORTANDO PERSONAS EN EMPLAZAMIENTO DISTINTO AL DESTINADO Y ACONDICIONADO PARA ELLAS.	L	36,00
10	1	2	CIRCULAR UN VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO TRANSPORTANDO PERSONAS EN EMPLAZAMIENTO DISTINTO AL DESTINADO Y ACONDICIONADO PARA ELLAS.	L	36,00
010	3	001	CIRCULAR UN VEHÍCULO AUTORIZADO A TRANSPORTAR PERSONAS Y CARGA, SIN IR PROVISTO DE PROTECCIÓN ADECUADA A LA CARGA TRANSPORTADA, DE MANERA QUE ÉSTA NO ESTORBE NI PUEDA DA/AR A LOS OCUPANTES.	L	90,00
11	1	1	PARAR O ARRANCAR DE FORMA BRUSCA, EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS.	L	36,00
11	1	2	NO EFECTUAR LA PARADA, EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS, LO MÁS CERCA POSIBLE DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	L	24,00
11	1	3	REALIZAR DURANTE LA MARCHA, EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS, ACTOS QUE LE PUEDAN DISTRAER DE LA CONDUCCIÓN.	L	36,00
11	2A	1	DISTRAER EL VIAJERO AL CONDUCTOR DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS DURANTE LA MARCHA.	L	24,00

11	2B	1	ENTRAR O SALIR, EL VIAJERO EN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS POR LUGAR DISTINTO AL DESTINADO AL EFECTO.	L	12,00
11	2C	1	ENTRAR EL VIAJERO EN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, CUANDO SE HAYA HECHO LA ADVERTENCIA DE QUE ESTÁ COMPLETO.	L	12,00
11	2D	1	DIFICULTAR EL VIAJERO INNECESARIAMENTE EL PASO EN LOS LUGARES DESTINADOS AL TRÁNSITO DE PERSONAS, EN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	L	12,00
11	2E	1	LLEVAR EL VIAJERO CUALQUIER ANIMAL, SALVO CASOS AUTORIZADOS, EN VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	L	12,00
11	2F	1	LLEVAR EL VIAJERO MATERIAS U OBJETOS PELIGROSOS EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS, EN VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	L	36,00
11	2G	1	DESATENDER EL VIAJERO LAS INSTRUCCIONES SOBRE EL SERVICIO DADAS POR EL CONDUCTOR O ENCARGADO DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	L	24,00
12	1	1	CIRCULAR DOS PERSONAS EN UN CICLOMOTOR CONSTRUIDO PARA UNA SOLA, EXCEPTO CUANDO SEA UN MENOR DE HASTA SIETE AÑOS EN ASIENTO ADICIONAL HOMOLOGADO.	L	24,00
12	2	1	CIRCULAR TRANSPORTANDO MENOR ENTRE 7 Y 12 AÑOS COMO PASAJERO EN CICLOMOTOR O MOTOCICLETA SIN CUMPLIR LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS.	G	200,00
12	2	2	CIRCULAR EN CICLOMOTOR O MOTOCICLETA, MAYOR NÚMERO DE PERSONAS QUE EL NÚMERO DE PLAZAS QUE CONSTAN EN LA LICENCIA O PERMISO DE CIRCULACIÓN.	L	36,00
12	2	3	NO IR A HORCAJADAS EL PASAJERO AUTORIZADO DE UNA MOTOCICLETA O CICLOMOTOR.	L	24,00
12	2	4	NO IR CON LOS PIES APOYADOS EN LOS REPOSAPIES LATERALES EL PASAJERO AUTORIZADO DE UNA MOTOCICLETA O CICLOMOTOR.	L	24,00
12	2	5	TRANSPORTAR VIAJERO EN MOTOCICLETA O CICLOMOTOR, EN LUGAR INTERMEDIO ENTRE EL CONDUCTOR Y EL MANILLAR.	L	36,00
12	4	1	ARRASTRAR MOTOCICLETA, VEHÍCULO DE TRES RUEDAS, CICLOMOTOR, CICLO O BICICLETA, UN REMOLQUE INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS.	L	36,00
13	1	1	CIRCULAR UN VEHÍCULO CUYA LONGITUD, INCLUIDA LA CARGA, EXCEDE DE LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS.	L	90,00
13	1	2	CIRCULAR UN VEHÍCULO CUYA ANCHURA, INCLUIDA LA CARGA, EXCEDE DE LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS.	L	90,00
13	1	3	CIRCULAR UN VEHÍCULO CUYA ALTURA, INCLUIDA LA CARGA, EXCEDE DE LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS.	L	90,00
13	1	4	CIRCULAR UN VEHÍCULO CUYA CARGA EXCEDE DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS PARA LA VÍA.	L	90,00
13	2	1	NO CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA AUTORIZACION ESPECIAL, TRANSPORTE DE CARGA QUE REBASA LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS.	G	200,00
14	1A	1	CIRCULAR ARRASTRANDO LA CARGA TRANSPORTADA O LOS ACCESORIOS.	G	200,00
14	1A	2	NO ACONDICIONAR LA CARGA PARA EVITAR SU CAIDA.		200,00
14	1A	3	NO ACONDICIONAR LA CARGA PARA EVITAR QUE SE DESPLACE DE MANERA PELIGROSA O COMPROMETA LA ESTABILIDAD DEL VEHÍCULO.	G	200,00
14	1C	1	NO ACONDICIONAR LA CARGA DE FORMA QUE SE EVITE PRODUCIR RUIDOS.	L	36,00

14	1C	2	NO ACONDICIONAR LA CARGA DE FORMA QUE SE EVITE PRODUCIR POLVO.	L	36,00
14	1D	1	TRANSPORTAR LA CARGA DE FORMA QUE OCULTE LOS DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO O DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSA.	L	24,00
14	1D	2	TRANSPORTAR LA CARGA DE FORMA QUE OCULTE LAS PLACAS DE MATRÍCULA.	L	18,00
14	1D	3	TRANSPORTAR LA CARGA DE FORMA QUE OCULTE LOS DISTINTIVOS OBLIGATORIOS DEL VEHÍCULO.	L	18,00
14	1D	4	TRANSPORTAR LA CARGA DE FORMA QUE OCULTE LAS ADVERTENCIAS MANUALES DEL CONDUCTOR.	L	18,00
14	2	1	TRANSPORTAR MATERIAS QUE PRODUZCAN POLVO, SIN CUBRIR TOTAL Y EFICAZMENTE.	L	24,00
14	3	1	TRANSPORTAR RESIDUOS O MATERIAS MOLESTAS O INSALUBRES EN VEHÍCULO NO ACONDICIONADO PARA ELLO.	L	36,00
14	3	2	PERMANECER EN LA VÍA PÚBLICA, VEHÍCULO DESTINADO A LA RECOGIDA DE RESTOS DE PRODUCTOS PERECEDEROS, SIN EFECTUAR OPERACIONES DE CARGA O DESCARGA.	L	36,00
14	3	3	TRANSPORTAR ANIMALES MUERTOS EN VEHÍCULO NO IMPERMEABLE Y DE CIERRE HERMÉTICO.	L	36,00
14	3	4	TRANSPORTAR CARNES MUERTAS DESTINADAS A CONSUMO HUMANO, EN VEHÍCULO NO ACONDICIONADO PARA ELLO.	L	36,00
14	3	5	COLOCAR PRODUCTOS CARNOSOS, COMESTIBLES O NO, EN LA PARTE EXTERIOR DEL VEHÍCULO.	L	36,00
15	1	1	SOBRESALIR LA CARGA TRANSPORTADA DE LA PROYECCIÓN EN PLANTA DEL VEHÍCULO, EN CASOS NO AUTORIZADOS.	L	24,00
15	2	1	SOBRESALIR, CARGA INDIVISIBLE, MÁS DE 2 METROS POR LA PARTE ANTERIOR, EN VEHÍCULO DE MÁS DE 5 METROS DE LONGITUD, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.	L	24,00
15	2	2	SOBRESALIR, CARGA INDIVISIBLE, MÁS DE 3 METROS POR LA PARTE POSTERIOR, EN VEHÍCULO DE MÁS DE 5 METROS DE LONGITUD, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.	L	36,00
15	2	3	SOBRESALIR, CARGA INDIVISIBLE, POR LA PARTE ANTERIOR DEL VEHÍCULO, MÁS DE 1:3 DE SU LONGITUD, EN VEHÍCULO DE LONGITUD IGUAL O INFERIOR A 5 M. DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A TRANSP. MERCANCÍAS.	L	24,00
15	2	4	SOBRESALIR, CARGA INDIVISIBLE, POR LA PARTE POSTERIOR DEL VEHÍCULO, MÁS DE 1:3 DE SU LONGITUD, EN VEHÍCULO DE LONGITUD IGUAL O INFERIOR A 5 M. DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A TRANSP. MERCANCÍAS.	L	36,00
15	2	5	SOBRESALIR, CARGA INDIVISIBLE, MÁS DE 0,40 METROS POR CADA LATERAL SIN REBASAR LOS 2,55 METROS DE ANCHO TOTAL.	L	36,00
15	3	1	SOBRESALIR LATERALMENTE LA CARGA MÁS DE 0,50 M. A CADA LADO DEL EJE LONGITUDINAL, EN VEHÍCULO DE ANCHURA INFERIOR A 1 METRO.	L	36,00
15	3	2	SOBRESALIR LA CARGA, POR LA PARTE ANTERIOR, EN VEHÍCULO DE ANCHURA INFERIOR A 1 METRO.	L	24,00
15	3	3	SOBRESALIR LA CARGA, POR LA PARTE POSTERIOR, MÁS DE 0,25 M., EN VEHÍCULO DE ANCHURA INFERIOR A 1 METRO.	L	24,00
15	4	1	NO ADOPTAR, CUANDO SOBRESALGA LA CARGA, LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA EVITAR DAÑOS O PELIGROS A OTROS USUARIOS DE LA VÍA.	L	36,00
15	4	2	NO RESGUARDAR LOS SALIENTES DE LA CARGA.	L	36,00
15	5	1	NO SEÑALIZAR MEDIANTE PANELES REGLAMENTARIOS EL SALIENTE POSTERIOR DE LA CARGA.	L	36,00

15	5	2		NO SEÑALIZAR REGLAMENTARIAMENTE, EN HORAS Y CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DEL ALUMBRADO, EL SALIENTE POSTERIOR DE LA CARGA.	L	36,00
15	5	3		NO SEÑALIZAR REGLAMENTARIAMENTE, EN HORAS Y CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DEL ALUMBRADO, EL SALIENTE ANTERIOR DE LA CARGA.	L	36,00
15	6	1		NO SEÑALIZAR REGLAMENTARIAMENTE, EN HORAS Y CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DEL ALUMBRADO, EL SALIENTE LATERAL DE LA CARGA.	L	36,00
16		1		EFFECTUAR OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA, OCASIONANDO PELIGRO AL TRÁNSITO DE OTROS USUARIOS DE LA VÍA.	L	36,00
16		2		EFFECTUAR OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA, OCASIONANDO PERTURBACIONES GRAVES AL TRÁNSITO DE OTROS USUARIOS DE LA VÍA.	L	36,00
16	A	1		EFFECTUAR OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA, FUERA DEL HORARIO AUTORIZADO.	L	36,00
16	B	1		NO EFFECTUAR LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA POR EL LADO MÁS PRÓXIMO AL BORDE DE LA CALZADA, SIEMPRE QUE ELLO SEA POSIBLE.	L	24,00
16	C	1		PRODUCIR RUIDOS O MOLESTIAS INNECESARIAS, EN EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA.	L	36,00
16	C	2		DEPOSITAR LA MERCANCÍA EN LA CALZADA, DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA.	L	24,00
17	1	1		CONDUCIR UN VEHÍCULO SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO.	L	60,00
17	1	2		CONDUCIR ALGÚN ANIMAL SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO.	L	36,00
17	1	3		CONDUCIR SIN LA PRECAUCIÓN NECESARIA POR LA PROXIMIDAD DE OTROS USUARIOS.	L	36,00
17	2	1		CONDUCIR CABALLERIAS, GANADOS O VEHÍCULO DE CARGA DE TRACCIÓN ANIMAL, CORRIENDO POR LA VÍA.	L	24,00
17	2	2		ABANDONAR LA CONDUCCIÓN DE CABALLERIAS, GANADOS O VEHÍCULO DE CARGA DE TRACCIÓN ANIMAL, DEJÁNDOLES MARCHAR LIBREMENTE.	L	24,00
18	1	1		CONDUCIR SIN MANTENER LA PROPIA LIBERTAD DE MOVIMIENTOS, EL CAMPO NECESARIO DE VISIÓN Y LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN QUE GARANTICE LA SEGURIDA EN LA CONDUCCIÓN.	L	60,00
18	1	2		CONDUCIR UN VEHÍCULO SIN MANTENER LA POSICIÓN ADECUADA O SIN CUIDAR QUE EL RESTO DE LOS PASAJEROS LA MANTENGAN.	L	36,00
18	1	3		CONDUCIR UN VEHÍCULO, SIN CUIDAR DE LA ADECUADA COLOCACIÓN DE LOS OBJETOS O ANIMALES TRANSPORTADOS, PARA QUE NO INTERFIERAN LA CONDUCCIÓN.	L	36,00
18	2	1	3	CONDUCIR USANDO CASCOS O AURICULARES CONECTADOS A APARATO RECEPTOR O REPRODUCTOR DE SONIDO.	G	200,00
18	2	2	3	CONDUCIR UTILIZANDO DISPOSITIVOS DE TELEFONÍA MÓVIL, NAVEGADORES O CUALQUIER OTRO MEDIO O SISTEMA DE COMUNICACIÓN PROHIBIDO.	G	200,00
18	3	1	6	CONDUCIR VEHÍCULO QUE TENGA INSTALADO INHIDORES DE RADAR O CUALESQUIERA OTRO MECANISMO ENCAMINADOS A INTERFERIR EN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA DEL TRÁFICO.	G	6.000,00
18	3	2		INSTALAR INHIBORES DE RADAR EN LOS VEHÍCULOS O CUALESQUIERA OTROS MECANISMOS ENCAMINADOS A INTERFERIR EN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA DEL TRÁFICO.	G	12.000,00



19	1	1		COLOCAR LAMINAS O ADHESIVOS EN LA SUPERFICIE ACRISTALADA DEL VEHÍCULO, QUE INTERFIERAN LA VISIBILIDAD DIÁFANA DEL CONDUCTOR SOBRE LA VÍA POR LA QUE CIRCULA.	L	90,00
19	1	2		CIRCULAR CON LÁMINAS ADHESIVAS EN LAS VENTANILLAS POSTERIORES, CARECIENDO DE LOS REGLAMENTARIOS ESPEJOS RETROVISORES EXTERIORES.	L	90,00
19	1	3		CIRCULAR CON CORTINILLAS CONTRA EL SOL EN LAS VENTANILLAS POSTERIORES, CARECIENDO DE LOS REGLAMENTARIOS ESPEJOS RETROVISORES EXTERIORES.	L	90,00
19	1	4		UTILIZAR LÁMINAS ADHESIVAS EN LOS CRISTALES, NO ESTANDO HOMOLOGADO EL VIDRIO CON LA LÁMINA INCORPORADA.	L	90,00
19	1	5		COLOCAR LOS DISTINTIVOS PREVISTOS EN OTRA NORMATIVA DE FORMA QUE IMPIDAN LA CORRECTA VISIÓN DEL CONDUCTOR.	L	90,00
19	2	1		UTILIZAR VIDRIOS TINTADOS O COLOREADOS NO HOMOLOGADOS.	L	90,00
20	1	1	4	CONDUCIR UN VEHÍCULO CON UNA TASA DE ALCOHOL ENTRE 0,26 Y 0,50 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	M	500,00
20	1	2	6	CONDUCIR UN VEHÍCULO CON UNA TASA DE ALCOHOL SUPERIOR A 0,50 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	M	650,00
20	1	3	4	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTE DE MERCANCIAS CON M.M.A. SUPERIOR A 3.500 KG. CON UNA TASA DE ALCOHOL ENTRE 0,16 Y 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	M	500,00
20	1	4	6	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTE DE MERCANCIAS CON M.M.A. SUPERIOR A 3.500 KG. CON UNA TASA DE ALCOHOL SUPERIOR A 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	M	650,00
20	1	5	4	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTE DE VIAJEROS DE MÁS DE 9 PLAZAS CON UNA TASA DE ALCOHOL ENTRE 0,16 Y 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	M	500,00
20	1	6	6	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTE DE VIAJEROS DE MÁS DE 9 PLAZAS CON UNA TASA DE ALCOHOL SUPERIOR A 0,30 MG. POR DE LITRO DE AIRE ESPIRADO.	M	650,00
20	1	7	4	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTE DE VIAJEROS DE S.P. CON UNA TASA DE ALCOHOL ENTRE 0,16 Y 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	M	500,00
20	1	8	6	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTE DE VIAJEROS DE S.P. CON UNA TASA DE ALCOHOL SUPERIOR A 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	M	650,00
20	1	9	4	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTE ESCOLAR CON UNA TASA DE ALCOHOL ENTRE 0,16 Y 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	M	500,00
20	1	10	6	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTE ESCOLAR CON UNA TASA DE ALCOHOL SUPERIOR A 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	M	650,00
20	1	11	4	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTE DE MENORES CON UNA TASA DE ALCOHOL ENTRE 0,16 Y 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	M	500,00
20	1	12	6	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTE DE MENORES CON UNA TASA DE ALCOHOL SUPERIOR A 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	M	650,00
20	1	13	4	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS CON UNA TASA DE ALCOHOL ENTRE 0,16 Y 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	M	500,00
20	1	14	6	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS CON UNA TASA DE ALCOHOL SUPERIOR A 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	M	650,00

20	1	15	4	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO A SERVICIO DE URGENCIA CON UNA TASA DE ALCOHOL ENTRE 0,16 Y 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	M	500,00
20	1	16	6	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO A SERVICIO DE URGENCIA CON UNA TASA DE ALCOHOL SUPERIOR A 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	M	650,00
20	1	17	4	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTES ESPECIALES CON UNA TASA DE ALCOHOL ENTRE 0,16 Y 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	M	500,00
20	1	18	6	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTES ESPECIALES CON UNA TASA DE ALCOHOL SUPERIOR A 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	M	650,00
20	1	19	4	CONDUCIR UN VEHÍCULO, DURANTE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A LA OBTENCIÓN DEL PERMISO O LICENCIA QUE LE HABILITA PARA CONDUCIR CON UNA TASA DE ALCOHOL ENTRE 0,16 Y 0,30 MG. POR L. DE AIRE ESPIRADO.	M	500,00
20	1	20	6	CONDUCIR UN VEHÍCULO, DURANTE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A LA OBTENCIÓN DEL PERMISO O LICENCIA QUE LE HABILITA PARA CONDUCIR CON UNA TASA DE ALCOHOL SUPERIOR A 0,30 MG. POR L. DE AIRE ESPIRADO.	M	650,00
21		1	6	NO SOMETERSE EL CONDUCTOR A LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS PARA COMPROBACIÓN DEL GRADO DE INTOXICACIÓN DE ALCOHOL.	M	650,00
21	1	1		NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS PARA COMPROBACION DEL GRADO DE INTOXICACIÓN POR ALCOHOL, USUARIO DE LA VÍA IMPLICADO EN ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN.	M	650,00
26	1	1		NEGARSE, EL PERSONAL SANITARIO, A EFECTUAR LA OBTENCIÓN DE MUESTRAS PARA COMPROBACIÓN DEL GRADO DE IMPREGNACIÓN ALCOHÓLICA.	L	36,00
26	1	2		NO REMITIR AL LABORATORIO CORRESPONDIENTE LAS MUESTRAS OBTENIDAS PARA COMPROBACIÓN DEL GRADO DE IMPREGNACIÓN ALCOHÓLICA.	L	36,00
26	1	3		NO DAR CUENTA EL PERSONAL SANITARIO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CUANDO PROCEDA, DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE IMPREGNACIÓN ALCOHÓLICA PRACTICADAS.	L	36,00
27	1	1	6	CONDUCIR UN VEHÍCULO HABIENDO INGERIDO O INCORPORADO ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ESTIMULANTES O SUSTANCIAS ANÁLOGAS.	M	500,00
28	1	1	6	NO SOMETERSE EL CONDUCTOR A LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS PARA COMPROBACIÓN DEL GRADO DE INTOXICACIÓN POR ESTUPEFACIENTE, PSICOTRÓPICO, ESTIMULANTE O SUSTANCIA ANÁLOGA.	M	650,00
28	1	2		NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS REGLAMENT. ESTABLECIDAS PARA COMPROBAC. DEL GRADO DE INTOXICAC. POR ESTUPEFAC., PSICOTROP., ESTIMULANTE O SUSTANCIA ANÁLOGA, USUARIO DE LA VÍA IMPLICADO EN ACCI. CIRCUL.	M	650,00
29	1	1	6	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTABLECIDO.	M	500,00
29	1	2		NO CIRCULAR LO MÁS CERCA POSIBLE DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	L	24,00
30	1	1		CIRCULAR POR EL ARCÉN, SIN RAZONES DE EMERGENCIA, CON UN VEHÍCULO ESPECIAL NO AGRÍCOLA, QUE POR SU MASA MÁXIMA AUTORIZADA DEBE HACERLO POR LA CALZADA.	L	24,00
30	1	2		CIRCULAR POR EL ARCÉN, SIN RAZONES DE EMERGENCIA, CON UN AUTOMÓVIL.	L	24,00

30	1A	1		CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA, EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y DOS CARRILES, SEPARADOS POR MARCAS VIALES.	M	500,00
30	1A	2		CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA, EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y DOS CARRILES, NO SEPARADOS POR MARCAS VIALES.	M	500,00
30	1B	1		CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA, EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y TRES CARRILES, SEPARADOS POR MARCAS DISCONTINUAS.	M	500,00
31		1		CIRCULAR, FUERA DE POBLADO, POR UN CARRIL DISTINTO DEL SITUADO MAS A LA DERECHA, SIN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL TRÁFICO O DE LA VÍA LO ACONSEJEN.	L	24,00
31		2		CIRCULAR, FUERA DE POBLADO, POR UN CARRIL DISTINTO DEL SITUADO MÁS A LA DERECHA, ENTORPECIENDO LA MARCHA DE OTRO VEHÍCULO QUE LE SIGUE.	L	36,00
32		1		CIRCULAR FUERA DE POBLADO EN CALZADA CON TRES O MÁS CARRILES EN EL MISMO SENTIDO, NO HACIENDOLO POR EL DE LA DERECHA, UN VEHÍCULO OBLIGADO A ELLO.	L	24,00
33		1		CIRCULAR POR CALZADA DE POBLADO CON AL MENOS DOS CARRILES PARA EL MISMO SENTIDO, Y DELIMITADOS POR MARCAS LONGITUDINALES, CAMBIANDO DE CARRIL SIN MOTIVO JUSTIFICADO.	L	24,00
36	1	1		CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO VEHÍCULO REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDO, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN.	L	24,00
36	2	1		CIRCULAR EN POSICIÓN PARALELA CON OTRO VEHÍCULO, TENIENDO AMBOS PROHIBIDA DICHA FORMA DE CIRCULAR.	G	200,00
36	3	1		EFFECTUAR ADELANTAMIENTO VEHÍCULO OBLIGADO A CIRCULAR POR EL ARCÉN? O LA CIRCULACIÓN EN PARALELO MÁS DE 200 METROS.	G	200,00
36	3	2		EFFECTUAR ADELANTAMIENTO, VEHÍCULO OBLIGADO A CIRCULAR POR EL ARCÉN, MANTENIENDO LA CIRCULACIÓN EN PARALELO MÁS DE 15 SEGUNDOS.	G	200,00
37	1	1		UTILIZAR UN TRAMO DE VÍA DISTINTO DEL ORDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.	L	90,00
37	1	2	6	UTILIZAR UN TRAMO DE VÍA DISTINTO DEL ORDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO.	M	500,00
37	2	1		CONTRAVERIR LAS RESTRICCIONES O LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN IMPUESTAS A DETERMINADOS VEHÍCULOS Y PARA VÍAS CONCRETAS.	L	90,00
37	3	1		CERRAR A LA CIRCULACIÓN VÍA OBJETO DE LA LEGISLACIÓN DE TRÁFICO SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.	G	200,00
39	2	1		NO RESPETAR, CAMIÓN DE M.M.A. SUPERIOR A LA ESTABLECIDA, FURGONES O VEHÍCULO ESPECIAL, RESTRICCIÓN O LIMITACIÓN.	L	60,00
39	5	1		INCUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA PARA CIRCULAR POR VÍA OBJETO DE RESTRICCIÓN.	L	90,00
43	1	1		NO DEJAR A LA IZQUIERDA EL REFUGIO, ISLETA O DISPOSITIVO DE GUIA, EN VÍA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN.	G	200,00
43	2	1		NO DEJAR A LA IZQUIERDA EL CENTRO DE LA PLAZA, GLORIETA O ENCUENTRO DE VÍAS.	G	200,00
44		1	6	CIRCULAR POR LA CALZADA DE LA IZQUIERDA EN VÍA DIVIDIDA EN DOS CALZADAS.	M	500,00

44		2	6	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTABLECIDO EN VÍA DIVIDIDA EN TRES CALZADA.	M	500,00
45		1		NO ADECUAR LA CONDUCCION A LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA VÍA, PERSONALES, AMBIENTALES, DEL VEHÍCULO Y DE LA CIRCULACIÓN EN GENERAL DE FORMA QUE GARANTICE LA SEGURIDAD VIAL.	G	200,00
46	1	1		CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN MODERAR LA VELOCIDAD CUANDO LO EXIJAN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA MOMENTO.	G	200,00
50	1	1		CIRCULAR VEHÍCULO DE 21 A 40 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 20 KM:H.	G	100,00
50	1	2	2	CIRCULAR VEHÍCULO DE 41 A 50 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 20 KM:H.	G	300,00
50	1	3	4	CIRCULAR VEHÍCULO DE 51 A 60 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 20 KM:H.	G	400,00
50	1	4	6	CIRCULAR VEHÍCULO DE 61 A 70 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 20 KM:H.	G	500,00
50	1	5	6	CIRCULAR VEHÍCULO A MAS DE 71 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 20 KM:H.	M	600,00
50	1	6		CIRCULAR VEHÍCULO DE 31 A 50 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM:H.	G	100,00
50	1	7	2	CIRCULAR VEHÍCULO DE 51 A 60 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM:H.	G	300,00
50	1	8	4	CIRCULAR VEHÍCULO DE 61 A 70 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM:H.	M	400,00
50	1	9	6	CIRCULAR VEHÍCULO DE 71 A 80 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM:H.	G	500,00
50	1	10	6	CIRCULAR VEHÍCULO A MAS DE 81 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM:H.	M	600,00
50	1	11		CIRCULAR VEHÍCULO DE 41 A 60 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM:H.	G	100,00
50	1	12	2	CIRCULAR VEHÍCULO DE 61 A 70 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM:H.	G	300,00
50	1	13	4	CIRCULAR VEHÍCULO DE 71 A 80 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM:H.	G	400,00
50	1	14	6	CIRCULAR VEHÍCULO DE 81 A 90 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM:H.	G	500,00
50	1	15	6	CIRCULAR VEHÍCULO A MAS DE 91 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM:H.	M	600,00
50	1	16		CIRCULAR VEHÍCULO DE 51 A 70 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM:H.	G	100,00
50	1	17	2	CIRCULAR VEHÍCULO DE 71 A 80 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM:H.	G	300,00
50	1	18	4	CIRCULAR VEHÍCULO DE 81 A 90 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM:H.	G	400,00
50	1	19	6	CIRCULAR VEHÍCULO DE 91 A 100 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM:H.	G	500,00
50	1	20	6	CIRCULAR VEHÍCULO A MAS DE 101 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM:H.	M	600,00
53	1	1		REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD, NO EXISTIENDO PELIGRO INMINENTE, SIN ADVERTIRLO PREVIAMENTE.	G	200,00
53	1	2		REDUCIR BRUSCAMENTE LA VELOCIDAD, NO EXISTIENDO PELIGRO INMINENTE, CON RIESGO DE COLISION PARA LOS VEHÍCULOS QUE LE SIGUEN.	G	200,00

54	1	1	4	CIRCULAR DETRAS DE OTRO VEHÍCULO SIN DEJAR ESPACIO LIBRE QUE LE PERMITA DETENERSE EN CASO DE FRENADA BRUSCA SIN COLISIONAR.	G	200,00
55	1	1		CELEBRAR PRUEBAS DEPORTIVAS, MARCHAS CICLISTAS U OTROS EVENTOS, SIN AUTORIZACION PREVIA.	M	500,00
55	2	1	6	ENTABLAR COMPETICION DE VELOCIDAD ENTRE VEHÍCULOS EN VIA PUBLICA O DE USO PÚBLICO, NO ACOTADA PARA ELLO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.	M	650,00
56	2	1	4	NO CEDER EL PASO EN INTERSECCION SEÑALIZADA, OBLIGANDO AL CONDUCTOR DE OTRO VEHÍCULO A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	G	200,00
57	1	1	4	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCION SIN SEÑALIZAR A UN VEHÍCULO QUE SE APROXIMA POR SU DERECHA, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	G	200,00
57	1C	1	4	ACCEDER A UNA GLORIETA SIN CEDER EL PASO A UN VEHÍCULO QUE CIRCULA POR LA MISMA, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	G	200,00
58	1	1		NO MOSTRAR CON SUFICIENTE ANTELACION, POR SU FORMA DE CIRCULAR Y ESPECIALMENTE POR LA REDUCCION PAULATINA DE LA VELOCIDAD, QUE VA A CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCION.	G	200,00
59	1	1		PENETRAR CON EL VEHÍCULO EN UNA INTERSECCIÓN QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE U OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN TRANSVERSAL.	G	200,00
59	1	2		PENETRAR CON EL VEHÍCULO EN UN PASO DE PEATONES O PARA CICLISTAS, QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE U OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN DE LOS MISMOS.	G	200,00
60	2	1		NO CIRCULAR, EN VÍA EN OBRAS DE REPARACIÓN, POR EL LUGAR DESTINADO AL EFECTO.	G	200,00
60	4	1		NO SITUARSE DETRAS DEL VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRA ESPERANDO EN PASO ESTRECHO POR OBRAS.	G	200,00
60	5	1		NO SEGUIR LAS INDICACIONES DEL PERSONAL DESTINADO A REGULAR EL PASO DE VEHÍCULOS EN UNA OBRA EN LA VÍA.	G	200,00
61	2	1		NO RESPETAR, EN OBRAS DE PASO, LA PREFERENCIA DE PASO ESTABLECIDA MEDIANTE SEÑALIZACIÓN.	G	200,00
64		1		NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS CICLISTAS.	G	200,00
64		2	4	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS CICLISTAS, CON RIESGO PARA ESTOS.	G	200,00
65	1	1		NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES.	G	200,00
65	1	2	4	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES, CON RIESGO PARA ÉSTOS.	G	200,00
67	2	1		HACER USO DE SU RÉGIMEN ESPECIAL, EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DE SERVICIO DE URGENCIA, NO PRESTANDO SERVICIO URGENTE.	G	200,00
67	2	2		NO HACER USO PONDERADO DE SU RÉGIMEN ESPECIAL VEHÍCULO EN SERVICIO DE URGENCIA.	G	200,00
68	2	1		CONducir un VEHÍCULO PRIORITARIO UTILIZANDO SEÑALES ACÚSTICAS ESPECIALES DE MANERA INNECESARIA, BASTANDO EL USO AISLADO DE LA SEÑAL LUMINOSA.	G	200,00
69		1		NO FACILITAR EL PASO A UN VEHÍCULO PRIORITARIO QUE CIRCULA EN SERVICIO DE EMERGENCIA.	G	200,00
69		2		NO DETENER EL VEHÍCULO DEBIDAMENTE REQUERIDO POR VEHÍCULO POLICIAL EN CARÁCTER PRIORITARIO O NO AJUSTAR SU COMPORTAMIENTO A LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL MISMO.	G	200,00

70	2	1		NO FACILITAR EL PASO A UN VEHÍCULO NO PRIORITARIO EN SERVICIO DE URGENCIA.	G	200,00
70	3	1		NO JUSTIFICAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO NO PRIORITARIO EN SERVICIO DE URGENCIA LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALMENTE GRAVES EXISTENTES PARA TAL SERVICIO.	G	200,00
71	2	1		NO ADVERTIR LA PRESENCIA DEL VEHÍCULO RESE/ADO CON LA SEÑAL LUMINOSA ESPECIAL NI CON EL ALUMBRADO ESPECIFICAMENTE DETERMINADO PARA TAL VEHÍCULO.	L	36,00
71	3	1		NO LLEVAR INSTALADA, VEHÍCULO OBLIGADO A ELLO, LA SEÑALIZACIÓN LUMINOSA REGLAMENTARIA.	L	90,00
72	1	1		INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, SIN CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	G	200,00
72	3	1		INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN SIN SEÑALIZAR DEBIDAMENTE LA MANIOBRA.	L	24,00
72	4	1		INCORPORARSE A LA VÍA PROCEDENTE DE UN CARRIL DE ACELERACIÓN SIN LLEVAR LA VELOCIDAD ADECUADA.	L	36,00
73	1	1		NO FACILITAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE OTROS VEHÍCULOS.	L	24,00
73	2	1		NO FACILITAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS A LA SALIDA DE UNA PARADA.	L	24,00
74	1	1		GIRAR CON EL VEHÍCULO SIN ADVERTIRLO PREVIAMENTE Y CON SUFICIENTE ANTELACIÓN A LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN DETRAS DEL SUYO.	G	200,00
74	1	2		GIRAR CON EL VEHÍCULO CON PELIGRO PARA LOS QUE SE ACERCAN EN SENTIDO CONTRARIO DADA LA VELOCIDAD Y DISTANCIA DE ÉSTOS.	G	200,00
74	1	3		REALIZAR UN CAMBIO DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA SIN VISIBILIDAD SUFICIENTE.	G	200,00
74	2	1		DESPLAZARSE LATERALMENTE PARA CAMBIAR DE CARRIL SIN RESPETAR LA PRIORIDAD AL QUE CIRCULA POR EL CARRIL QUE SE PRETENDE OCUPAR.	G	200,00
75	1	1		NO ADVERTIR LA MANIOBRA DE CAMBIO DE DIRECCIÓN CON SUFICIENTE ANTELACIÓN.	G	200,00
75	1	2		EFECTUAR UN CAMBIO DE DIRECCIÓN SIN COLOCAR EL VEHÍCULO EN EL LUGAR ADECUADO.	G	200,00
78	1	1		EFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA SIN ADVERTIR A OTROS USUARIOS DICHA MANIOBRA.	G	200,00
78	1	2	3	EFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA CON PELIGRO PARA OTROS USUARIOS DE LA VÍA.	G	200,00
79	1	1		EFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA EN LUGAR PROHIBIDO.	G	200,00
80	1	1		CIRCULAR HACIA ATRÁS SIN CAUSA JUSTIFICADA.	G	200,00
80	2	1		CIRCULAR HACIA ATRÁS DURANTE UN RECORRIDO SUPERIOR A 15 METROS PARA EFECTUAR LA MANIOBRA DE LA QUE ES COMPLEMENTARIA.	G	200,00
80	2	2		INVADIR UN CRUCE DE VÍAS CIRCULANDO MARCHA ATRÁS.	G	200,00
81	1	1		NO ADVERTIR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS CON LA SEÑALIZACIÓN REGLAMENTARIA.	G	200,00
81	1	2		EFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS SIN ADOPTAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA NO CAUSAR PELIGRO A LOS DEMÁS USUARIOS DE LA VÍA.	G	200,00

82	3	1		ADELANTAR A UN VEHÍCULO SIN CERCIORARSE PREVIAMENTE DE QUE PUEDE HACERLO SIN PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	G	200,00
82	4	1		ADELANTAR A UN VEHÍCULO SIN ADVERTIR LA MANIOBRA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE SEÑAL ÓPTICA.	G	200,00
84	1	1	4	EFECTUAR UN ADELANTAMIENTO CON PELIGRO PARA QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO OBLIGÁNDOLES A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	G	200,00
84	1	2		EFECTUAR UN ADELANTAMIENTO, QUE REQUIERE UN DESPLAZAMIENTO LATERAL, SIN ADVERTIRLO CON LA SUFICIENTE ANTELACIÓN.	G	200,00
85	1	1		ADELANTAR A OTRO VEHÍCULO SIN DEJAR ENTRE AMBOS UNA SEPARACIÓN LATERAL SUFICIENTE PARA REALIZARLO CON SEGURIDAD.	G	200,00
86	2	1	4	EFECTUAR MANIOBRAS QUE IMPIDEN O DIFICULTAN EL ADELANTAMIENTO CUANDO VA A SER ADELANTADO.	G	200,00
87	1	1	4	ADELANTAR EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA.	G	200,00
87	1	2		ADELANTAR EN UN PASO PARA PEATONES SEÑALIZADO COMO TAL O EN LAS INTERSECCIONES CON VÍAS PARA CICLISTAS.	G	200,00
89	1	1		REBASAR OBSTÁCULO EN LA VÍA OCUPANDO EL CARRIL IZQUIERDO DE LA CALZADA, OCASIONANDO PELIGRO.	G	200,00
89	1	2		REBASAR OBSTÁCULO EN LA VÍA OCUPANDO EL CARRIL IZQUIERDO DE LA CALZADA, EN TRAMO DE LA VÍA EN EL QUE ESTA PROHIBIDO ADELANTAR, OCASIONANDO PELIGRO.	G	200,00
90	2	1		PARAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	L	24,00
90	2	2		ESTACIONAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	L	24,00
90	2	3		PARAR UN VEHÍCULO EN EL BORDE IZQUIERDO DE LA CALZADA EN RELACIÓN CON EL SENTIDO DE SU MARCHA EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO.	L	24,00
90	2	4		ESTACIONAR UN VEHÍCULO EN EL BORDE IZQUIERDO DE LA CALZADA EN RELACIÓN CON AL SENTIDO DE SU MARCHA EN VIA URBANA DE DOBLE SENTIDO.	L	36,00
91	1	1		PARAR EN VÍA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.	G	200,00
91	1	2		PARAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	G	200,00
91	1	3		ESTACIONAR EN VÍA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.	G	200,00
91	1	4		ESTACIONAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	G	200,00
91	1	5		PARAR O ESTACIONAR EL VEHÍCULO AUSENTÁNDOSE DEL MISMO SIN TOMAR LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS QUE EVITEN QUE SE PONGA EN MOVIMIENTO.	L	24,00
91	2A	1		PARAR, CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, A MENOS DE 3 METROS DEL BORDE OPUESTO DE LA CALZADA.	G	200,00
91	2A	2		ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, A MENOS DE 3 METROS DEL BORDE OPUESTO DE LA CALZADA.	G	200,00
91	2A	3		PARAR, CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, A MENOS DE 3 METROS DE MARCA LONGITUDINAL QUE INDIQUE PROHIBICIÓN DE ATRAVESARLA.	G	200,00
91	2A	4		ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, A MENOS DE 3 METROS DE MARCA LONGITUDINAL QUE INDIQUE PROHIBICIÓN DE ATRAVESARLA.	G	200,00
91	2A	5		PARAR NO PERMITIENDO EL PASO A OTROS VEHÍCULOS.	G	200,00

91	2A	6	ESTACIONAR NO PERMITIENDO EL PASO A OTROS VEHÍCULOS.	G	200,00
91	2B	1	PARAR IMPIDIENDO LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN A OTRO VEHÍCULO DEBIDAMENTE PARADO O ESTACIONADO.	G	200,00
91	2B	2	ESTACIONAR IMPIDIENDO LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN A OTRO VEHÍCULO DEBIDAMENTE PARADO O ESTACIONADO.	G	200,00
91	2C	1	PARAR OBSTACULIZANDO EL PASO DE SALIDA O ACCESO A INMUEBLES DE VEHÍCULOS (BADÉN SEÑALIZADO).	G	200,00
91	2C	2	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO EL PASO DE SALIDA O ACCESO A INMUEBLES DE VEHÍCULOS (BADÉN SEÑALIZADO).	G	200,00
91	2C	3	PARAR OBSTACULIZANDO EL PASO DE SALIDA O ACCESO A INMUEBLES DE PERSONAS O ANIMALES.	G	200,00
91	2C	4	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO EL PASO DE SALIDA O ACCESO A INMUEBLES DE PERSONAS O ANIMALES.	G	200,00
91	2D	1	PARAR OBSTACULIZANDO LA UTILIZACIÓN NORMAL DE PASO REBAJADO PARA DISCAPACITADOS FÍSICOS.	G	200,00
91	2D	2	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO LA UTILIZACIÓN NORMAL DE PASO REBAJADO PARA DISCAPACITADOS FÍSICOS.	G	200,00
91	2E	1	PARAR, CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN MEDIANA.	G	200,00
91	2E	2	ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN MEDIANA.	G	200,00
91	2E	3	PARAR, CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN UNA ISLETA U OTRO ELEMENTO DE CANALIZACIÓN DEL TRÁFICO.	G	200,00
91	2E	4	ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN UNA ISLETA U OTRO ELEMENTO DE CANALIZACIÓN DEL TRÁFICO.	G	200,00
91	2F	1	PARAR IMPIDIENDO GIRO AUTORIZADO, DEBIDAMENTE SEÑALIZADO.	G	200,00
91	2F	2	ESTACIONAR IMPIDIENDO GIRO AUTORIZADO, DEBIDAMENTE SEÑALIZADO.	G	200,00
91	2G	1	ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, EN HORAS DE UTILIZACIÓN.	G	200,00
91	2H	1	ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN DOBLE FILA, SIN CONDUCTOR.	G	200,00
91	2I	1	ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN PARADA DE BUS DE S.P. SEÑALIZADA Y DELIMITADA.	G	200,00
91	2I	2	ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN PARADA DE TAXI SEÑALIZADA Y DELIMITADA.	G	200,00
91	2J	1	ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN RESERVADO A SERVICIOS DE URGENCIAS.	G	200,00
91	2J	2	ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN RESERVADO A SERVICIOS DE SEGURIDAD.	G	200,00
91	2K	1	ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN PROHIBIDO EN VÍA DE ATENCIÓN PREFERENTE, ESPECIFICAMENTE SEÑALIZADO.	G	200,00
91	2L	1	ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN MEDIO DE LA CALZADA.	G	200,00
91	2M	1	ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA O ZONA PEATONAL, CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO PARA LOS PEATONES.	G	200,00
91	2M	2	PARAR SOBRE LA ACERA, OBLIGANDO A LOS PEATONES A CIRCULAR POR LA CALZADA.	G	200,00
91	2M	3	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, OBLIGANDO A LOS PEATONES A CIRCULAR POR LA CALZADA.	G	200,00
91	2M	4	PARAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO PARA LOS PEATONES.	G	200,00
91	2M	5	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO PARA LOS PEATONES.	G	200,00

91	2M	6	PARAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO PARA EL TRÁFICO DE VEHÍCULOS.	G	200,00
91	2M	7	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO PARA EL TRÁFICO DE VEHÍCULOS.	G	200,00
91	2M	8	PARAR CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO EN LUGAR SEÑALIZADO CON PROHIBIDO PARADA.	G	200,00
91	2M	9	ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO EN LUGAR SEÑALIZADO CON PROHIBIDO PARADA.	G	200,00
92	1	1	NO EFECTUAR EL ESTACIONAMIENTO SITUANDO EL VEHÍCULO DE FORMA PARALELA AL BORDE DE LA CALZADA, EXCEPTO EN LUGARES AUTORIZADOS.	L	24,00
92	2	1	ESTACIONAR DE FORMA QUE NO SE PERMITA LA MEJOR UTILIZACIÓN DEL RESTANTE ESPACIO DISPONIBLE.	L	24,00
92	3	1	ABANDONAR SU PUESTO EL CONDUCTOR DEJANDO EL MOTOR EN MARCHA Y CONECTADO EL SISTEMA DE ARRANQUE.	L	24,00
92	3	2	ABANDONAR SU PUESTO EL CONDUCTOR DE UN CICLOMOTOR DEJANDO EL MOTOR EN MARCHA Y CONECTADO EL SISTEMA DE ARRANQUE.	L	24,00
92	3	3	UTILIZAR COMO CALZOS, EN PARADA O ESTACIONAMIENTO, ELEMENTOS NATURALES NO DESTINADOS A ESTA FUNCIÓN.	L	36,00
92	3	4	NO RETIRAR DE LA VÍA LOS CALZOS UTILIZADOS PARA LA PARADA O EL ESTACIONAMIENTO.	L	36,00
93	1	1	PARAR O ESTACIONAR INCUMPLIENDO LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS ORDENANZAS MUNICIPALES.	L	60,00
94	1	1	PARAR EN VÍA URBANA, EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	G	200,00
94	1	2	PARAR EN VÍA URBANA, EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	G	200,00
94	1	3	PARAR EN VÍA URBANA, EN UN PASO INFERIOR O TÚNEL.	G	200,00
94	1	4	PARAR EN PASO PARA PEATONES.	G	200,00
94	1	5	PARAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN O PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS.	L	24,00
94	1	6	PARAR EN UNA INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES DIFICULTANDO EL GIRO A OTROS VEHÍCULOS.	G	200,00
94	1	7	PARAR EN LUGARES DONDE SE IMPIDA LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A LOS USUARIOS A QUIENES LES AFECTE.	G	200,00
94	1	8	PARAR OBLIGANDO A OTROS USUARIOS A HACER MANIOBRAS CON SUS VEHÍCULOS.	G	200,00
94	1	9	PARAR EN CARRIL DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO.	G	200,00
094	1	010	PARAR EN CARRIL RESERVADO PARA LAS BICICLETAS.	L	24,00
94	1	11	PARAR EN ZONAS DESTINADAS PARA ESTACIONAMIENTO Y PARADA DE USO EXCLUSIVO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO.	G	200,00
94	1	12	PARAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MISNUSVÁLIDOS.	G	200,00
94	1	13	PARAR EN LUGAR PELIGROSO DETERMINADO REGLAMENTARIAMENTE QUE CONSTITUYA UN RIESGO A LA CIRCULACIÓN O LOS PEATONES.	G	200,00
94	2	1	ESTACIONAR EN VÍA URBANA EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	G	200,00
94	2	2	ESTACIONAR EN VÍA URBANA EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	G	200,00
94	2	3	ESTACIONAR EN VÍA URBANA EN PASO INFERIOR O TÚNEL.	G	200,00
94	2	4	ESTACIONAR EN PASO PARA PEATONES.	L	36,00

94	2	5	ESTACIONAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN O PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS.	L	36,00
94	2	6	ESTACIONAR EN INTERSECCION O EN SUS PROXIMIDADES DIFICULTANDO EL GIRO A OTROS VEHÍCULOS.	G	200,00
94	2	7	ESTACIONAR IMPIDIENDO LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A LOS USUARIOS A QUIENES LES AFECTE.	G	200,00
94	2	8	ESTACIONAR OBLIGANDO A OTROS USUARIOS A HACER MANIOBRAS CON SUS VEHÍCULOS.	G	200,00
94	2	9	ESTACIONAR EN CARRIL DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO.	G	200,00
94	2	10	ESTACIONAR EN CARRIL RESERVADO PARA LAS BICICLETAS.	L	36,00
94	2	11	ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA PARA ESTACIONAMIENTO Y PARADA DE USO EXCLUSIVO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO.	G	200,00
94	2	12	ESTACIONAR EN LUGAR HABILITADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO DE ESTACIONAMIENTO CON LIMITACION HORARIA, SIN COLOCAR EL DISTINTIVO QUE LO AUTORIZA.	L	60,00
94	2	13	ESTACIONAR EN LUGAR HABILITADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO DE ESTACIONAMIENTO CON LIMITACIÓN HORARIA, EXCEDIENDO EL TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO.	L	24,00
94	2	14	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA.	L	36,00
94	2	15	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVÁLIDOS.	G	200,00
94	2	16	ESTACIONAR SOBRE ACERA, PASEO U OTRA ZONA DESTINADA AL PASO DE PEATONES.	L	36,00
94	2	17	ESTACIONAR DELANTE DE VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE.	L	36,00
94	2	18	ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	L	36,00
94	2	19	ESTACIONAR EN LUGAR PELIGROSO DETERMINADO REGLAMENTARIAMENTE QUE CONSTITUYA UN RIESGO A LA CIRCULACIÓN O LOS PEATONES.	G	200,00
99	1	1	CIRCULAR, ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	G	200,00
99	1	2	CIRCULAR SIN ALUMBRADO EN SITUACION DE FALTA O DISMINUCIÓN DE VISIBILIDAD.	G	200,00
100	2	1	UTILIZAR LA LUZ DE LARGO ALCANCE ENCONTRÁNDOSE EL VEHÍCULO PARADO O ESTACIONADO.	L	24,00
100	2	2	EMPLEAR ALTERNATIVAMENTE, EN FORMA DE DESTELLO, LAS LUCES DE LARGO Y CORTO ALCANCE CON FINALIDADES NO PREVISTAS REGLAMENTARIAMENTE.	L	36,00
101	1	1	NO LLEVAR ENCENDIDO, EN VÍA URBANA ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL, EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE ADEMÁS DEL DE POSICIÓN.	G	200,00
102	1	1	NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A OTROS USUARIOS.	G	200,00
103		1	NO LLEVAR ILUMINADAS LAS PLACAS O DISTINTIVOS REGLAMENTARIOS AL UTILIZAR EL ALUMBRADO DE POSICIÓN.	G	200,00
104	1	1	CIRCULAR DURANTE EL DÍA CON UNA MOTOCICLETA SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	G	200,00
104	B	1	CIRCULAR DURANTE EL DÍA POR UN CARRIL REVERSIBLE O ADICIONAL CIRCUNSTANCIAL SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	G	200,00

104	B	2		CIRCULAR DURANTE EL DÍA POR CARRIL RESERVADO O EXCEPCIONALMENTE ABIERTO EN SENTIDO CONTRARIO AL NORMALMENTE UTILIZADO, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	G	200,00
105	1	1		NO UTILIZAR LAS LUCES REGLAMENTARIAS VEHÍCULO INMOVILIZADO EN CALZADA O ARCÉN? EN CONDICIONES AMBIENTALES O METEOROLÓGICAS QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD.	G	200,00
105	2	1		NO UTILIZAR LAS LUCES DE POSICIÓN O DE ESTACIONAMIENTO, VEHÍCULO INMOVILIZADO EN TRAVESÍA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA, ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL.	G	200,00
106	2	1		UTILIZAR LA LUZ ANTINEBLA FUERA DE LOS CASOS AUTORIZADOS.	L	36,00
108	1	1		NO ADVERTIR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA LA MANIOBRA A EFECTUAR UTILIZANDO LA SEÑALIZACIÓN LUMINOSA O EN SU DEFECTO, EL BRAZO SEGUN LO DETERMINADO.	L	24,00
110	1	1		HACER USO INMOTIVADO O EXAGERADO DE LAS SEÑALES ACÚSTICAS.	L	24,00
110	1	2		HACER USO DE SEÑALES ACÚSTICAS DE SONIDO ESTRIDENTE.	L	36,00
114	1	1		CIRCULAR LLEVANDO ABIERTAS LAS PUERTAS DEL VEHÍCULO.	L	24,00
114	1	2		ABRIR LAS PUERTAS O APEARSE DEL VEHÍCULO SIN HABERSE CERCORADO PREVIAMENTE DE QUE ELLO NO IMPLICA PELIGRO O ENTORPECIMIENTO PARA OTROS USUARIOS.	L	36,00
114	3	1		ABRIR O CERRAR LAS PUERTAS DE VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS PERSONA NO AUTORIZADA PARA ELLO.	L	24,00
115	3	1		CARGAR COMBUSTIBLE SIN ESTAR PARADO EL MOTOR Y APAGADAS LAS LUCES DEL VEHÍCULO, LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y LOS DISPOSITIVOS EMISORES DE RADIACION ELECTROMAGNÉTICA.	L	36,00
117	1	1	3	NO UTILIZAR, CORRECTAMENTE ABROCHADO, EL CINTURÓN DE SEGURIDAD EL CONDUCTOR OBLIGADO A ELLO.	G	200,00
117	1	2		NO UTILIZAR, CORRECTAMENTE ABROCHADO, EL CINTURÓN DE SEGURIDAD OCUPANTE OBLIGADO A ELLO.	G	200,00
117	1	003		NO LLEVAR INSTALADO EL VEHÍCULO LOS CINTURONES DE SEGURIDAD EN LOS CASOS ESTABLECIDOS.	M	500,00
117	2	1		CIRCULAR CON ALGUN MENOR DE 12 AÑOS EN LOS ASIENTOS DELANTEROS DEL VEHÍCULO, SIN USAR DISPOSITIVOS HOMOLOGADOS AL EFECTO.	G	200,00
117	2	2		CIRCULAR CON PERSONA MAYOR DE 3 AÑOS, CUYA ESTATURA NO ALCANCE LOS 135 CENTIMETROS, EN LOS ASIENTOS TRASEROS DEL VEHÍCULO, SIN UTILIZAR UN SISTEMA DE SUJECCIÓN REGLAMENTARIO.	G	200,00
117	2	3	3	CIRCULAR CON PERSONA MENOR DE 3 AÑOS EN LOS ASIENTOS TRASEROS DEL VEHÍCULO, SIN UTILIZAR UN SISTEMA DE SUJECCIÓN HOMOLOGADO ADAPTADO A SU TALLA Y A SU PESO.	G	200,00
118	1	1	3	NO UTILIZAR, O UTILIZARLO INADECUADAMENTE, EL CASCO DE PROTECCION REGLAMENTARIO EL CONDUCTOR OBLIGADO A ELLO.	G	200,00
118	1	2		NO UTILIZAR, O UTILIZARLO INADECUADAMENTE, EL CASCO DE PROTECCION REGLAMENTARIO, EL PASAJERO OBLIGADO A ELLO.	G	200,00
120	1	1	6	CONDUCIR UN CAMIÓN O AUTOBÚS DE SP DE VIAJEROS CON UNA MINORACIÓN DE MÁS DEL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN DE TRANSPORTES TERRESTRES.	M	500,00
120	1	2	6	CONDUCIR UN CAMIÓN O AUTOBÚS DE SP DE VIAJEROS CON UN EXCESO DE MÁS DEL 50% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN DE TRANSPORTES TERRESTRES.	M	500,00

120	1	3	6	PARTICIPAR O COLABORAR EN LA COLOCACIÓN O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS QUE ALTEREN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA DEL TACÓGRAFO.	M	500,00
121	1	1		TRANSITAR PEATÓN POR LA CALZADA EXISTIENDO ZONA PEATONAL.	L	18,00
121	3	1		DETENERSE EN LA ACERA DE FORMA QUE SE IMPIDA EL PASO POR LA MISMA A LOS DEMAS PEATONES.	L	18,00
121	4	1		CIRCULAR POR LA CALZADA UTILIZANDO MONOPATIN, PATINES O APARATOS SIMILARES.	L	36,00
121	4	2		CIRCULAR POR ACERA O ZONAS PEATONALES UTILIZANDO MONOPATÍN, PATINES, O APARATOS SIMILARES, A VELOCIDAD SUPERIOR A LA DEL PASO DE PERSONA.	L	36,00
121	5	1		CIRCULAR VEHÍCULO POR ACERA O ZONA PEATONAL.	L	36,00
124	1	1		ATRASAR LA CALZADA EL PEATÓN, FUERA DEL PASO PARA PEATONES.	L	18,00
124	1	2		NO OBEDECER PEATÓN LAS SEÑALES DE LOS SEMÁFOROS.	L	18,00
124	1	3		NO OBEDECER PEATÓN LAS SEÑALES DEL AGENTE DE LA CIRCULACIÓN.	L	18,00
124	1	4		PENETRAR EL PEATÓN, EN PASO DE PEATONES SEÑALIZADO SOLO CON MARCAS VIALES CUANDO LA DISTANCIA Y VELOCIDAD DE LOS VEHÍCULOS QUE SE APROXIMAN NO PERMITA HACERLO CON SEGURIDAD.	L	24,00
127	1	1		TRANSITAR POR LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY, ANIMALES DE TIRO, CARGA O SILLA, SIN SER CONDUcido POR PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS.	L	18,00
127	1	2		ATRASAR VÍA OBJETO DE LA LEY ANIMALES DE TIRO, CARGA O SILLA, ASÍ COMO CABEZAS DE GANADO AISLADO O EN MANADA, FUERA DE LOS LUGARES AUTORIZADOS.	L	24,00
127	1	3		CARECER DE LAS LUCES NECESARIAS PARA PRECISAR SU SITUACIÓN Y DIMENSIONES, CONDUCTOR DE ANIMALES DE TIRO, CARGA O SILLA, CUANDO CIRCULEN POR CALZADA O ARCÉN ENTRE LA PUESTA Y SALIDA DEL SOL.	L	24,00
127	2	1		DEJAR ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA SIN CUSTODIA EN CUALQUIER CLASE DE VÍA O EN SUS INMEDIACIONES, SIEMPRE QUE EXISTA LA POSIBILIDAD DE QUE ESTOS PUEDAN INVADIR LA VÍA.	L	24,00
129	1	1		ESTAR IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN Y NO CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE AUXILIO, PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, COLABORACIÓN E IDENTIFICACIÓN A QUE ESTÁ OBLIGADO.	G	200,00
129	1	2		ADVERTIR USUARIO DE LA VÍA ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN, SIN ESTAR IMPLICADO EN EL MISMO, Y NO COLABORAR EN LOS CASOS OBLIGADO A ELLO.	L	90,00
130	1	1		OBSTACULIZAR LA CALZADA CON UN VEHÍCULO O SU CARGA POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO SEÑALIZAR CONVENIENTEMENTE EL MISMO.	L	36,00
130	1	2		OBSTACULIZAR LA CALZADA CON UN VEHÍCULO O SU CARGA, POR CAUSAS DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO ADOPTAR EL CONDUCTOR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RETIRARLO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	L	36,00
130	5	1		REMOLCAR UN VEHÍCULO AVERIADO, POR OTRO NO DESTINADO A ESTE FIN.	L	36,00
132	1	1		NO OBEDECER UNA SEÑAL DE OBLIGACIÓN.	L	24,00
132	1	2		NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN.	L	24,00
132	1	3		NO ADAPTAR EL COMPORTAMIENTO AL MENSAJE DE UNA SEÑAL REGLAMENTARIA.	L	24,00

132	1	4		NO OBEDECER SEÑAL DE CIRCULACIÓN PROHIBIDA.	L	36,00
132	1	5		NO OBEDECER SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA.	L	36,00
132	1	6		NO OBEDECER SEÑAL DE LIMITACIÓN DE PESO, LONGITUD, ANCHURA O ALTURA.	L	36,00
132	1	7		NO OBEDECER SEÑAL DE GIRO PROHIBIDO.	L	36,00
132	1	8		NO OBEDECER SEÑAL DE MEDIA VUELTA PROHIBIDA.	L	36,00
132	1	9		NO OBEDECER SEÑAL DE ADELANTAMIENTO PROHIBIDO.	L	36,00
132	1	10		NO OBEDECER SEÑAL DE PARADA Y ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO.	L	24,00
132	1	11		NO OBEDECER SEÑAL DE ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO.	L	24,00
132	1	12		NO OBEDECER SEÑAL DE SENTIDO OBLIGATORIO.	L	24,00
132	1	13		CIRCULAR POR CARRIL RESERVADO A BUS Y TAXIS.	L	36,00
132	1	14		REBASAR LÍNEA LONGITUDINAL CONTINUA.	L	36,00
132	1	15		REBASAR LÍNEA DE PARADA.	L	36,00
132	1	16		REBASAR LÍNEA DE PASO PARA PEATONES.	L	24,00
132	1	17		NO ADAPTAR EL COMPORTAMIENTO AL MENSAJE DE FLECHAS DE SELECCIÓN DE CARRIL.	L	36,00
132	1	18		CIRCULAR SOBRE CEBREADO.	L	36,00
139	1	1		REALIZAR EN LA VÍA OBRAS SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.	M	3.000,00
139	1	2		REALIZAR EN LA VÍA OBRAS SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE (EN RELACIÓN CON LA GRAVEDAD Y/O RIESGO A LA SEGURIDAD VIAL).	M	6.000,00
139	1	3		REALIZAR EN LA VÍA OBRAS SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE (EN RELACIÓN CON LA ESPECIAL GRAVEDAD Y/O RIESGO A LA SEGURIDAD VIAL).	M	12.000,00
140		1		NO INSTALAR LA SEÑALIZACIÓN DE OBRAS O HACERLO INCORRECTAMENTE, PONIENDO EN GRAVE RIESGO LA SEGURIDAD VIAL.	M	3.000,00
140		2		NO INSTALAR LA SEÑALIZACIÓN DE OBRAS O HACERLO INCORRECTAMENTE, PONIENDO EN GRAVE RIESGO LA SEGURIDAD VIAL (EN RELACIÓN CON LA GRAVEDAD Y/O RIESGO A LA SEGURIDAD VIAL).	M	6.000,00
140		3		NO INSTALAR LA SEÑALIZACIÓN DE OBRAS O HACERLO INCORRECTAMENTE, PONIENDO EN GRAVE RIESGO LA SEGURIDAD VIAL (EN RELACIÓN CON LA ESPECIAL GRAVEDAD Y/O RIESGO A LA SEGURIDAD VIAL).	M	12.000,00
142	2	1		RETIRADA, OCULTACIÓN, ALTERACIÓN O DETERIORO DE LA SEÑALIZACIÓN PERMANENTE U OCASIONAL.	M	3.000,00
142	2	2		RETIRADA, OCULTACIÓN, ALTERACIÓN O DETERIORO DE LA SEÑALIZACIÓN PERMANENTE U OCASIONAL (EN RELACIÓN CON LA GRAVEDAD Y/O RIESGO A LA SEGURIDAD VIAL).	M	6.000,00
142	2	3		RETIRADA, OCULTACIÓN, ALTERACIÓN O DETERIORO DE LA SEÑALIZACIÓN PERMANENTE U OCASIONAL (EN RELACIÓN CON LA ESPECIAL GRAVEDAD Y/O RIESGO A LA SEGURIDAD VIAL).	M	12.000,00
143	1	1	4	NO RESPETAR LAS SEÑALES DEL AGENTE QUE REGULA LA CIRCULACIÓN.	G	200,00
143	1	2		NO OBEDECER LAS ÓRDENES O SEÑALES DEL AGENTE.	G	200,00
146	1	1	4	NO OBEDECER LA SEÑAL DE ALTO DEL SEMÁFORO EN ROJO.	G	200,00
151	2	1	4	NO RESPETAR LA SEÑAL DE CEDA EL PASO.	G	200,00
151	2	2	4	NO DETENERSE EN EL LUGAR PRESCRITO POR LA SEÑAL DE "STOP".	G	200,00
173	2	001		NO LLEVAR EL VEHÍCULO RESEÑADO LA SEÑAL CORRESPONDIENTE.	L	24,00

Infracciones al R.D. 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro de la circulación de vehículos a motor.

3	1b	001	NEGARSE A REQUERIMIENTO DE AGENTE A REVISAR LA ACTUALIZACIÓN DEL SEGURO	L	60,00
			PLAZO PARA PRESENTAR LA ACTUALIZACION DEL SEGURO 5 DÍAS.		

Número 15144